### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitténdose sellos de Correos.

MUMERO SUELTO, 0'59

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agestas on provincias y principales librerias:

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

provio de la inserción es de una pesessa por cada linea ó fracción.

REBAJA GRADUAS

i. vam. 16. do 5.943 (dom. . . . . . . . . . . . . . . . 6.40 por List

Les de achaetas de rigen por farifa especial que, según la suantia do las mismas, caria onire 0°25 y uza peseta.

or anuncios se reciben en la Administración a industria de sicios, de sa la gradad. CONTELOR & WAS THE - LATER OF

### GACETA MADHID

### SUMARIO

### Parte oficial.

### Ministerio de Estado:

Cancillería. - Luto de Corte por fallecimiento de S. A. S. Ernesto Federico Pablo de Sajonia Altenburgo.

Real orden relativa al monopolio de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.

Otra disponiendo se anuncie convocatoria para proveer por oposición 35 plazas de la escala inferior del Cuerpo

Otra autorizando á los Sres. Autich y Matheu para la elaboración del alcohol desnaturalizado en la fábrica que poseen en Vinaroz.

### Administración central:

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos eiviles.-Rectificación à la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Diciembre último.

HACIENDA. — Subsecretaria. — Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (conti-

GOBERNACIÓN .- Dirección general de Correos y Telégrafos.-Escalafón general del Cuerpo de Correos.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
Estado del movimiento de reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Enero último.

Dirección general de Aduanas. - Anunciando á oposición 35

plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas. Instrucción Pública. — Subsecretaría. — Anunciando haberse solicitado por Doña Julia Josefa Martínez y Moreno un duplicado de su título de Maestra superior.

Rectificación al Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, publicado en la GACETA de 8 del ac-

Junta Oentral de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Convocando aspirantes para proveer las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallan vacantes.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Aprobando el acta de concurso de recepción de la máquina compresora presentada en la provincia de Granada por D. Pedro Oromi.

Aprobando el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid.

Aprobando la transferencia de las concesiones de tranvía en el puente de Isabel II y del arrecife de Capuchinos al cementerio de San Fernando hecha por la Sociedad The Seville Tramways, C.º Ld., á favor de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Relación de liquidaciones de caminos vecinales terminados.

### Administración provincial:

Junta de Obras del puerto de la Ceruña.—Concurso para la

adquisición de tres grúas eléctricas y su montajo en el referido puerto.

Oatava Inspección de Montes.—Subasta para el aprovechamiento de pinos en el monte La Fuenseca del pueblo de Tragacete, distrito forestal de Cuenca.

### Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paraderode los individuos que se mencionan.

### Administración de Jueticiá:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursa es de Barcelona y Toledo). Balances de Sociedades, publicades conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía Vinícola del Norte de Españs.-Sociedad general de Comercio.

Bolsa de Madrid. - Cotización oficial.

Chserva orio de Madrid. - Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 8 de sentencias de la Sala de locivil, tomo I.

### PARTE OFICIAL

### Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

### CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. S. Ernesto Federico Pablo, Duque de Sajonia Altenburgo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servide disponer que la Corte vista de luto durante nueve días, cuatro de riguroso y cinco de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día de la fecha.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La ley vigente de Contrabando y defraución de 3 de Septiembre de 1904 comprende, entre otros, los siguientes preceptos:

«Artículo 1.º ..... Se entiende por contrabando la ilícita producción, circulación, comercio ó tenencia de géneros ó efectos estancados o prohibidos.

Art. 3.° ..... Los actos ú omisiones constitutivos de contrabando se reputarán delitos siempre que el valor de los efectos estancados ó prohibidos de que se tratare excediera de 25 pesetas. Se incurrirá en delito de contrabando cuando se trate de

generos de ilícito comercio ó de efectos estancados, en los siguientes casos: 1.º Por cualquier acto en que inmediatamente y á sa-

biendas se prepare la producción, elaboración ó fabricación de cualquiera de los efectos estancados ó cuyo monopolio tenga reservado el Gobierno en virtud de las leyes. Por todo acto de negociación, tráfico ó reventa de di-

chos efectos, aun cuando procedan de compra hecha á la Hacienda pública. 3.º Por la tenencia material de efectos de la clase de los estancados que carezcan de los signos de su legitima proce-

dencia, si no se acredita su adquisición legal con arreglo á las leyes y Reglamentos, cualquiera que sea la cantidad que se detente; ó tratándose de efectos estancados que tengan signos de legítima procedencia, cuando la cantidad detentada exceda de la que para el consumo de cada persona consientan las referidas leyes 7 Reglamentos. (Media gruesa de cajas de cerillas y 35 tiras de á 125 fósforos de cartón, según el Real decreto de 28 de Diciembre de 1892.)

5.º Por la circulación de efectos estancados, cualquiera que sea su procedencia, sin la guía y requisitos establecidos por las Instrucciones y Reglamentos, aun cuando se haga la conducción por cuenta ajena, y cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

7.º Por la introducción, en territorio español, de género de cualquier especie cuya importación esté prohibida por las leyes, Reglamentos ú órdenes vigentes.
8.º Por la circulación, necociación

Por la circulación, negociación ó tráfico de los mis mos efectos de prohibida importación, cualquiera que sea el medio que se emplee en su conducción ó transporte.

10. Por conducir en buque español ó extranjero, de porte menor que el permitido por les Reglamentos, efectos estan-cados ó géneros prohibidos de cualquier especie, ora sea en puerto no habilitado, bahía, cala ó ensenada de las costas es-pañolas, aun cuando la carga vaya consignada al extranjero, ó por bordear dichos sitios dentro de la zona de seis millas (equivalente à 11.111 metros) desde la costa; à menos que sea por arribada forzosa...., temor fundado de enemigos ó pira-

tas, ó accidente en el buque que le imposibilite para navegar. 11. Por alijar ó transbordar de un buque clandestinamente, ó sea sin el necesario permiso é intervención de las Autoridades llamadas á otorgarlos, antes ó después de presentado el manifiesto, efectos estancados ó generos de cualquier especie cuya importación se encuentre prohibida, aun cuando el buque se halle en puerto habilitado.

12. Por ocultar ó dejar de manifestar, después de requerido por las Autoridades locales ó funcionarios de Hacienda, alguna parte del cargamento que consista en efectos estan-cados ó de prohibida importación, cualquiera que sea la cabida y abanderamiento del buque, cuando la llegada de este á puerto español (sea ó no habilitado) ó á bahía, cala ó enseneda de las costas españolas tenga lugar por avería, sinies-

tro marítimo ó arribada forzosa. Art. 4.º Se reputarán efectos estancados:

4.º Las cerillas fosfóricas ó cualesquiera otres objetos similares que se destinen al mismo uso, mientras subsista el monopolio.

Art. 11. Los actos ú omisiones constitutivos de contrabando comprendidos en el art. 3.º de esta ley, se reputarán. faltas, siempre que el valor de los efectos estancades ó pre,hibidos de que se tratare no excediere de 25 pesstas.

Art. 19. Son responsables dei delito de contrabando;

Los autores.

Les complices.

 $3.^{\circ}$ Los encubridores. Son responsables de las faitas:

1.º Los autores. 2º Los cómplices.

Art. 20. No obstante la exención de responsabilidad de- ! cualquier efecto essancado ó prohibido.

clarada en el artículo anterior respecto á los encubridores de faltas de contrabando...., aquélla no alcanzará á los que resultare que con anterioridad hubieren sido encubridores de otro hecho constitutivo de delito ó falta.

Art. 24. Del importe de las penas pecuniarias que se impongan a los hijos, mujeres casadas y pupilos, que no tengan peculio propio en que hacerlas efectivas, serán responsables subsidiaria y administrativamente los padres que les tuvieren bajo su potestad, los maridos no divorciados y los tutores, respectivamente.

Art. 29. Las penas que pueden imponerse en los casos respectivos, con arregió á esta ley, á los reos de delito de contrabando ó de defraudación, son de tres clases: principales, accesorias y subsidiarias.

Las principales son:
1.ª Prisión correccional de seis meses á tres años.

2.a Multa.

Las acresorias son:

1.ª El comiso en cuanto al contrabando. 2.ª La inhabilitación para el desempeño de cargos pú-

blicos.
3.ª El pago de costas procesales. La subsidiaria es:

Por insolvencia del reo para satisfacer las penas pecunia-rias, el arresto ó la prisión correccional, a razón de un díade privación de libertad por cada 5 pesetas de multa.

Art. 36. Los reos de delito de contrabando serán castigados con una multa que no baje del triplo ni exceda del séxtuplo del valor de los efectos.

Art. 38. Además de la referida pena de multa se aplicara en los casos siguientes la de prisión correccional:

1.º A los reos de delito de contrabando, cuando en el hecho concurra algún delito conexo.

2.º A los reos del mismo delito, cuando, concurra la circunstancia de habitualidad; entendiéndose que ésta existe cuando hayan sido castigados tres veces por delitos de las mismas clases. 3.º A los mismos, cuando no concurriendo circunstan-

cia atenuante y si dos agravantes, sea alguna de ellas de las consignadas en las reglas 1.a, 2.a, 6.a y 7.a del art. 18. (Ser funcionario público, comisionista, corredor ó Agente de

Advanas: conducir por tierra efectos estancados en cuadrilla que paes de tres personas á caballo ó á pie o Usuar armas.) 4.º A los mísmos, cuando concurra la agravante de rein-

cidencia sin ninguna circunstancia ate nuante. 5.º A los reos de faltas de contra/jando, cuando haya de

reputarse el hecho como delito, por concurrir la circunstancia de habitualidad.

Art. 39. A los cómplices del delito de contrabando se les aplicará la pena inferior en un grado à la que corresponda à les autores del mismo delite, y à los excubridores, la inferior en dos grados. Art. 40. Será pena común á todo deliso de contrabando

el comiso: 1.º Del género à elevitos aprehendidos que constituyan e

ecerno ó materia del delito.

3.º De las máquinas, herramientas ó utensilios egaplead: en la fabricación, el boración, lavado ó transformación :

4.º De las caballerías, carruajes ó embarcaciones donde se transporten ó hallen género de contrabando, si el valor de éstos llegare á una tercera parte del valor de toda la carga.

5.º De los géneros de lícito comercio que se hallaren en el mismo baúl, fardo, bulto ó caja donde hayan sido aprehendidos los de contrabando, siempre que el valor de éstos cons-tituya una tercera parte ó más de todo el contenido del baúl ó buito.

6° De las armas que lleven consigo los reos al hacerse la aprehensión, aun cuando fueren de uso lícito o permitido.

Art. 41. Si se justificase la existencia del delito y su cuan tía, pero ne hubiese tenido lugar la aprehensión material y total de los efectos, el comiso que correspondería á los géneros no aprehendidos se sustituirá condenando á los reos al pago del valor de aquéllos, independientemente de la multa y demás penas que les corresponda.

Art. 55. Les personas responsables de los hechos que, con arreglo á esta ley, constituyan faltas de contrabando, serán castigadas con una multa que no baje del duplo ni exceda del triplo del valor de los efectos estancados ó prohibidos.

Art. 56. Será pena común á las faltas de contrabando el comiso de los géneros ó efectos objeto ó materia de aquéllos. Es aplicable à las faltas de contrabando lo que respecto al comise de los demás efectos que no sean materia de la falta se dispons en las reglas 2ª, 3ª y 5.ª del art. 40, así como las disposic ones relativas á la venta, aplicación ó inntilización de los efectos decomisados.

Art. 62. ..... Deberan perseguir también el contrabando y la defraudación los Inspectores nombrados para casos especiales por el Ministerio de Hacienda, los cuales serán tenidos y considerados como agentas de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, con todas las ficultades propias de las Autoridades y agentes de Resguardo, mediante la sola exhibición de su nombramiento, cultiento, para el mejor desempeño de su cometido, reclamar el auxilio de todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la Autoridad é individuos del Res-

Y pasando el menopelio de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos del régimen de concierto al de administración directa por el Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde la vigencia de dichos preceptes, en atención al debide rigor con que se habrán de aplicar.

De Real orden la comunico à V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1908.

Sr. Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general para convecar á eposiciones de ingrese en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existe un número bastante considerable de vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas plazas en la forma que el Reglamento previene, a fin de que los servicios de la Renta no se resientan por la escasez de personal;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se anuncie la convecatoria para proveer por oposición 35 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas; debiendo empezar los ejercicios el día 1.º de Abril próximo, ante un Tribunal formado por D. Daniel María Galán, Subdirector primero de ese Centro, Presidente; y de los Vocales D. Francisco Díaz Cantillo, Inspector general de Aduanas; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico del Ministerio de Hacienda; D. Pempilio Díaz, Traductor de idiomas; D. Federico Marín, Subdirector primero de lo Contencioso del Estado; D. Manuel Ucieda, Jefe de Sección de ese Centro, y Don Hilario Hernández, Jefe de Negociado del mismo, que ejércerá las funciones de Secretario.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Autich y Matheu, en solicitud de que se les autorice para la elaboración de alcohol desnaturalizado con destine al alumbrado, celefección y fuerza motriz en la fábrica que poseen en Vinarez, celle de Febrer de la Torre, sin número:

Resultando que en la declaración de aparates que acompañan á la referida instancia manifiestan que dicha fábrica estaba declarada anteriormente para producir aguardiente de caña, en cuya industria cesan:

Vistos el art. 11 de la ley de 19 de Julio de 1904, el capítulo 6.º del Reglamento de la Renta del alcohol y la ley y Real orden de 13 y 29 de Julio del año último, respectivamente:

Considerando que en Vinaroz existe Aduana de primera clase, y, por lo tanto, pueden establecerse en la citada población fábricas para la elaboración de alcohol desnaturalizado:

Considerando que la petición formulada por los solicitantes á tal efecto, se ajusta á lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de la Renta, puesto que se ha precisado la clase y destino del alcohol desnaturalizado que han de elaborar; y

Considerando que habiendo estado destinada la fábrica de que se trata á la destilación de aguardiente de caña, debe cumplirse le prevenide en el párrafo d) de la regla 8.ª de la Real orden de 29 de Julio último antes de empezar las operacionee para la obtención del alcohol desnaturalizado;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice á los solicitantes para elaborar alcohol desnaturalizado con destino al alumbrado, calefacción y fuerza motriz, empleando al efecto el desnaturalizante oficial con arreglo á lo preceptuado en el art. 92 del Reglamento de la Renta, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas en el párrafo 1.º del art. 87, en cuanto á las condiciones que ha de reunir la fábrica de que se trata, y previo el pago de las cuotas y extracción del aguardiente de caña que pueda existir en la misma, según determina el apartado di de la regla 8.ª de la soberana disposición de 29 de Julio

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

**OSMA** 

Sr. Director general de Aduanas.

### -MINISTERIO GUERRA DE LA

### JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Diciembre último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la Gaceta núm. 20, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente: Adjudiozolones que quedan sin efecto.

Núm. de c	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino	NOMBRES		NDICIO n eoñ.	
orden	,	en que radican.		Pesetas.			que se le adjudica.		Edad.	Servicio	Empleo
16	Administración subalterna de Arbitrios de Santa Cruz de la Palma.—Canarias	Ministerio de Hacienda Idem.	clase Idem de tercera idem	1 000	Desierto.			Juan Valtes Gillamón		-	6 3- 3

### Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

13	Administración subalterna de Arbitrios de Santa Cruz de la						e.		·	
16		clase	1.250	Sargento	Activo	Empleado	Virgilio Aguileta Pérez	30- 9	8-10	5 <b>-</b> 11
94	ta Cruz de Tenerife Idem  Dirección general de Correos	Idem de tercera idem	1.000	Idem	Licenciado	Sin destino	Antonio Bonet Torres	33`8	6.7	4- 5
	Albac te.—Ca as Ibáñez	Cartero ordenanza.	*		 visionalmente us habrá de el		l lencia del Consejo de Ministros r	 esuelve	acerca	de la

Sary nto	Elias Roig Torres	Se le desestima su reclamación por carecer de derecho, porque si bien el propuesto tiene menos tiempo de servicio y es li- cenciado, le ha correspondido la plaza con arreglo al turno de proporcionalidad que establece la ley en su art. 4.º del Re- glamento.
Soldado	Juan Canovas Zamora	Idem porque el propuesto para el núm. 127 que cita es cesante por reforma, y, por lo tanto, con preferente derecho que el recurrente, y para el núm. 132 por contar un mes más de servicio que el reclamante.
Sargento	Joaquin Miñana García	Idem por figurar en último lugar por no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó.
Cabo	Miguel García Jiménez	Idem id.
Idem	Juan Sánchez Marin	Idem porque los propuestos tienen mejor derecho por contar más años de servicio que el reclamante.
S > drdo	Marcelino Martinez Ruisán	Idem id.
Sargento	Antonio Urbano Lara	Idem porque los destinas que cita fueron adjudicados á otros individuos con mejor derecho, y respecto al certificado de apti- tud, el que resentio en Noviembre de 1904 fué enesado al Ayuntamiento de Langreo y debió acompañar duplicado ejemplar.
idem	Pedro Cebrián Doboso	Idem porque si propuesto cuentan más años en el empleo que el reclamante.
Idera	Federico Pérez Blanco	Idem id.
	Autonio Coltago Aroz	Idem por no constar en sa licencia la fecha en que ascendió á cabo y ha de justificarlo con copia del nombramiento que se le dibió expedir.
Idem.	Refeel Momnel Reliester	Idem norque el propuesto es cabo y aderrés sogún cartificado que acomosijó observa huma conducta

idem norque el propuesto es cado, y además, según certificado que acompañó, observa buena conducta.

Idem porque el propuesto es cesante por reforma, y, por lo tanto, con preferente derecho.

Idem porque el propuesto se encuentra sin destino y el reclamante está empleado.

Idem porque les propuestes tienen preferente derecho, y además porque la instancia reclamando ha de formularse individualmente y ho colectiva, como en el caso presente.

Idem por carecos de derecho, y si no acompaña copia de su licencia, debe hacerlo de su hoja de servicios, no pudiéndosele considerar como procedones de activo por haber cumplido cuarenta y seis años de edad.

Singerto..... Brautio Guevara Bianco.....

idem..... Knrique López Aparicio.....

Soldado..... Juan Tudela Sánchez.....

Surgento ..... Lorenzo R merc Ruiz..... Idem ..... Luis Pons Morros .....

### MINISTERIO DE HACIENDA

### SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Committee   April	nep Num			ì					S	ERV	ICIOS	3	
According Colleges Assistants	nero d	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN	PROVINCIA		EDAI		BN	LA CLA	se	AI	ESTAD	00
Company   Comp	le or- clase.		Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.
April   Company   Compan	719	D. Aurelio Gómez Atienzar	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo										
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	720	Arturo Macarrón Sanz	lTesoreria de Hacienda de Soria	Soria	17	6		4	3 3		19	11 10	12
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	721 722	Gustavo Chacel del Rio Heriberto García Matute	Tesoreria de Hacienda de Valladolid	Valladolid	47	7 9			3 3	>	19	9	20
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	723	José Montemayor de la Riva Remón Vallejo y Echaure	Intervención de Hacienda de Tarragona	Huelva	37	4	18	4	3	· >	19	2	11
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	725	Tomás Alvarez Balbuena	Tesoreria de Hacienda de León	León	38	⋗	10	4	3		19	>	13
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	727	Vicente del Valle	Ilntervención de Hacienda de Valencia	Granada	41	4 6	21	4	3		18	8	18
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	728 729	Pedro Peña Puevo	Intervención de Hacienda de Granada	Granada	37 42	8 1		4	3 3		18	6	12
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	730	Celestino Cobian Tejo	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	47		-3	4	3	»	17	11	15
Abstract Personal Ford - International Proposal Section (1988)  Assessment - International Proposal Section (1988)  Assess	732	Manuel Rodriguez Dominguez	Dirección general del Tesoro público	Madrid	35	7	29	4	3	· •	17	4	14 28
American Statistics   American   Administration de linearied de (1974)   American	734	Enrique Massanet	Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid.	32	>	17	4 <b>4</b>	3 3		17 17		$\frac{5}{22}$
Amader Cales Steiner Okasi   Administration in Estate Steine   Administration in Estate Steine   Administration   Administration in Estate Steine   Administration   Administrat	735 736	Alfonso Fernández y Hernandez Jesús Sánchez Blanco y Mira	Administración subalterna de la Renta del alcohol de	1		11	4.	4	1 1	>	17	1	1
Actività poble dell'attituta del propositione del proposi	727	Amador Olav Suárez	Manzanares	Ciudad Real	47 37	11	16 5		3			10	21
Cengello Ballow Name, Valentin, Valentin, Contenting of the Description protect of the Name of the Section of t	738	Augusto de Altolaguirre Casal	Administración de Hacienda de Avila	Madrid	33	5	24	4	3	»	16	5	23
Comment   Comm	740	Paulino Sande Oliveros	Dirección general del Tesoro público	Cácerez	33				3			1	25 15
Production Services (1,0)	74.1		l Contencioso del Estado	Navanna	31	3	22	4	3	»	16	1	15
Annie Printer (1988)   1	742	Adrián Rodríguez Priego	Administración de Hacienda de Barcelona	Lérida	35		23	4	3	,	16		10
Belongstein Auch Uffile	744	Jaime Fransi Gassó	Secretaria de la Delegación de Hacienda de Barcelona.	Barcelona	34	11	10	4	3	>	15	>	17
Primaton California de Caracidade de Carac	746	Baldomero Marti Oltra	Untervención de Hacienda de Valencia	Valencia	37	10	4	4	3	*	14	6	23
Perantisis Offsite y d'étient   Intervención general de la Administration de la Administration   1	748	Jaime de Vildósola y de la Hoz	Subsecretaria	Sentander	34	3	21	4	3			$\begin{array}{c c} 6 \\ 4 \end{array}$	10
Control August   Constant   Submers See	749	Francisco Quílez y Gómez Santiago Garrido y Albiñana	Intervención general de la Administración del Estado. Auxiliar de la Abogacía del Estado de Cuenca	Murcia	41	6	- 27	4	3	>	14	l Î	10
Sealing Fortunation Uniferent   season   Seaso	751	Casto Alvarez v González	Subsecratoria	Málaga	16	3	20	4	3	>>	13	lį	28
Pranctice General Property   Pr	753	Heriberto Boadas Rocamora	Intervención de Hacienda de Gerona	Gerona	38 49	10	>>	4	3	>>	12	7	7
Personneo (scene solution of technolog galacter in Propring pulses)   Personneo (scene solution of technolog galacter)   Personneo (scene solution)   Personneo	754 755	Francisco García Puigdevall	Tesoreria de Hacienda de Uuenca	Cuen <b>ca.</b> Madrid.	40 28		>		1 3		12 12	$\begin{array}{c} 6 \\ 6 \end{array}$	,
Sanchago Sivel p. Nignel.   Luberyencion de Ileacinad de Vallachiti   Sanchiti   Sanch	756	Francisco (tomez Ponce de Leon	IDirección general del Tesoro publico	Madrid	27	3	8	4	3		12	3	29
Francisco Paligorava	758	Santiago Sivelo v Miguel	Untervención de Hacienda de Valladolid	Valladolid	33		2ž	4					
Gregorio Sista y Stir.			I Contencioso del Estado	II AMILTO	43		12	4	3	»	11		29
Pedro Fernández Dist.   Intervancia de Hacianda de Aragoya.   Cantabalgara.   43   20   4   3   11   3   38		Gregorio Sáiz y Saiz	Tesorería de Hacienda de Cuenca	Cuenca	63	1 7	19	4 4	3				8
Manuel Conziler y de Pinteio   Intervención de Hachenda de Almería   Opcide   33   11   3   4   3   10   1   11   12   12   13   14   3   10   1   11   12   14   13   10   10   12   12   13   14   13   10   10   12   12   13   14   13   15   10   15   12   14   13   15   15   15   15   15   15   15	762	Pedro Fernández Díaz	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Guadalaiara	40	>	29	4	3	<b>»</b>	. 11	»	19
Sandomero commerci Università   Sandomero commerci del Indicanda del Caterro (Sandomero Caterro y Garcia.   Penoreria del Hacienda de Albacete   Giolpina   32   1   23   4   3   5   0   5   17	764	Manuel González v de Palacio	Untervención de Hacienda de Almería	Cádia	24	11	3	4	1 3	>>	10	>	8
Luis Modifiques   Company   Subserver   Subserver   Company   Subserver   Su	766	Baldomero González Castañeda	Tesorería de Hacienda de Granada	Almería	41	>	2	4	3		9 9.	1 7	
Eardique de la Monja y Berrona.   Pesoveria de Hacienda de Chierce.   1972   Alciento Balaila de Quiercés.   Teneveria de Hacienda de Chierce.   1972   Antiens Monteya y 1678   1973   1974   1975   1977   1977   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975   1975	768	Luis Rodríguez Gil	Subsecretaria	HuelvaBadajoz	33 39	>	5	4	1 3		9	5	21
Alfonso Batalla de Guevado   Cespreia de Hacisand de Lugo.   Cespreia de Hacisand de Dirección general de lo Cardolia.   3   3   5   4   10	769	Enrique de la Monia y Berrocal	lTesorería de Hacienda de Cáceres	Savilla	36		<b>2</b> 8	4	3		9	5	19
Juan Algunati    Contencios del Estado   Contencios Cador Subbra	771	Alfonso Batalla de Quevedo	Tesorería de Hacienda de Lugo	Coruña	39		20	4			ğ		
Prantisso Usado y Subraa.   Authinistration de Increation general de lo Contencisos del Estado.   Contencisos del Estado	1	•	Contencioso del Estado	Córdoba	27			4	3		9	2	5
Pento Minoto Taudero.   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo   Hudva   31   8   16   4   3   7   8   8   2   14	774	Francisco Gadeo v Subiza	Administración de Hacienda de Granada	Cárdoba	53			4				$\begin{vmatrix} 3 \\ 3 \end{vmatrix}$	20 15
Prancisco Javier del Arco   Gozzalez   Ravillar no familiativo de la Dirección general de lo Contambico del Betalos   Contambico del Betalos   Contambico del Betalos   Contambico del Betalos   Timbro.   Madrid.   24   5   4   3   7   8   8   7   7   7   7   7   7   7	775		Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Huelva	31	8	16		3	3	R	9	l
Contencios de listado   Madrid   24	776	Francisco Javier del Arco y González- Bravo	l l					-				~	1
Timbre.   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencios del Estado.   Conte	700		Contencioso del Estado	Madrid	24	>	*	4	3	<b>≯</b> ,	8	2	14
Angel Delgado y Referes   Auxillar no facultativo de la Dirección general de lo Canarias   37   10   15   4   3   7   4   27   27   27   28   27   28   28   28			Timbre	Madaid	27	11	2	4	3	>	7	8	8
Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencios del Estado   Salamanca   25   7   8   4   3   8   8   7   780   Modesto Martínez Neira   Subsecretaria   Pontevedra   30   5   6   4   3   5   5   7   8   1   1   1   1   1   1   1   1   1	1		Contencioso del Estado	Canarias	37	10	15	4	3		,	4	]
Modesto Martinez Neira  Subsecretaria  S	779		Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Salemanaa	95		ļ	ļ				ļ	1
Felipe Gussp y Pou.		Modesto Martínez Neira	Subsecretaria	Pontevedra	30	5	6	4	3	<b>&gt;&gt;</b>	5	9	<b>)</b> >
Manuel Sastre y Barreda.   Subsecretaria.   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.   Contencioso del Estado.   Contencioso del Estado.   Madrid.   58   7   15   4   3   3   4   4   3   5   4   3   5   5   5   5   5   5   5   5   5		Felipe Guasp y Pou	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo		•	ľ				*		l	22
Mariano de Soils Santamaria   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Contencios		Manuel Sastre y Barreda	Subsecretaria	Guinizena	23 32	$\begin{vmatrix} 10 \\ 3 \end{vmatrix}$		4	3 3		5 4	5 6	8
Claudio Calleja y González   Intervención de Hacienda de Palencia   Palencia   35   7   20   4   3   3   4   3   5   785   Patricio Rueda de Andrés   Secretario de la Delegación de Hacienda de la Coruña   34   2   18   4   3   3   4   3   3   5   785   Joaquín Verdegay Sanabria   Registro fiscal de la propiedad de Madrid   Madrid   31   6   26   4   3   3   4   3   3   3   785   3   3   3   3   3   3   3   3   3		Mariano de Solis Santamaria	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	Madrid	58		1	, ·			i	,	
	785	Claudio Calleja y González	Intervención de Hacienda de Palencia	Palencia	35	7	20	4	3	>>	4	3	>
	787	Joaquin Verdegay Sanabria	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	Madrid	31	6	26	4	$\begin{bmatrix} 3 \\ 3 \end{bmatrix}$		4 4	1 3	
Mario Ruiz Batan	789	Manuel Osset v Fajardo	Intervención de Hacienda de León	Manila	24	1	•	4	l 3		4	3	>
Agapito Barros   Secretario de la Dilegación de Hacienda de Burgos   Pontavedra   38   4   5   4   2   28   6   4   5   79   795   Santiago Martínez Mallagaray   Auxillar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Avila   52   11   2   4   2   26   9   5   13   797   Faustino Luqui y Ayerra   Intervención de Hacienda de Zamora   Navarra   27   3   4   2   26   4   2   26   798   Ladislao M. Ventura   Auxillar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Contencioso del Estado   Contencioso del Estado   Avila   52   11   2   4   2   26   4   2   26   798   Ladislao M. Ventura   Auxillar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Contencioso   Contencioso del Estado   Contencioso del	790	Mario Ruiz Batán	Administración de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	23	3	6	4	3	>	4	1 3	>>
Francisco Martínez Mallagaray	792	José Hernández v Fernández	Intervención de Hacienda de Toledo	Jaén	30	3	17	4	2	28		6	8
Santiago Martínez Mallagaray.   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado   Avilia.   52   11   2   4   2   26   9   5   13	794	Francisco Muñoz Pérez	Administración de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	58 57				2	28 27			
Francisco Pérez Gil			Contencioso del Estado	Vizcava	42	[ [ 9	>	4	2	26		7	
Faustino Luqui y Ayerra	·		Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	A vila	52	11	Į.	Ì				1	
Antonio Maria Pèrez Alcalà del Olmo. Intervención de Hacienda de Murcia. Málaga. 25 4 16 4 2 25 4 22 4 22 4 22 4 22 4 22 4 22 4	797 798	Faustino Luqui y Ayerra Ladislao M. Ventura	Untervanción de Hacienda de Zamora	No vs res	27	>	>	4		26		<b>ž</b>	26
Antonio Maria Perez Alcaia del Olmo   Intervención de Hacienda de Murcia   Malaga   25   4   16   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   4   2   25   25		Antonio Marie Dáros Algolá del Olmo	Contencioso del Estado	Logroño	66 25	3	29		2	25		2	21
Solid   Francisco Perea y Lorencio   Administración especial de Rentas arrendadas de Murcia   Murcia   28   9   29   4   2   24   5   1   3   11	800	José Gómez Guerrero	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cádiz	39	10	3	4	2	24	22 22	4	
Luis Martínez. Administración de Hacienda de Pontevedra. Pontevedra. 31	802	Francisco Perea y Lorencio	Administración especial de Rentas arrendadas de Murcia	Murcia	28				$\frac{2}{2}$	24 24	13 5	8	
Rentas		Luis Martinez	Administración de Hacienda de Pontevedra Dirección general de Contribuciones, Impuestos y	Pontevedra	31	-				23		â	lĩ
Sof Rafael Alverico Martínez. Intervención de Hacienda de Alicante. Castellón. 32 3 18 4 2 23 5 7 19 Rafael Alverico Martínez. Intervención de Hacienda de Almería. 33 5 17 4 2 23 4 2 23  Eduardo Cuyá y Moragas. Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado. 38 2 6 4 2 22 20 2 22			Rentas	Sevilla.	31		1			23	13	7	
808 Eduardo Cuyá y Moragas Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	806	José Leal Vidal	Intervención de Hacienda de Alicante	Castellón	32		18	4	2	23	5	7	19
Contençãoso del Estado		Eduardo Cuyá y Moragas	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo		1	-		4				1	
(Continuará)		<u></u>	Contencioso del Estado	Barcelona	38	1 2	6	4.	1 2		•	-	i 22

# GOBERNACION

598			11 Febrero 1908 Gaceta de Madrid.—Num. 42
		OBSERVACIONES	***************************************
		DESTINOS	***************************************
		CLASE Días.	***************************************
	,	NERVICION FR LA CLANE.	******************************
		SERVICIO Años.	
RNACION	RREOS	NOMBRES	D. Gonzalo Diez Berjano. Pedro Tejedor y Fernández Pedro Pakayor Nadales. Fanilio Banqué Buades. Tomas Garcia Gil Tomas Garcia Checa Cortaga. Luis Borrajo Garraía. Luis Borrajo Garraía. Francisco Noe Rodriguez Francisco Oleda Serrano. Carlos Matilla, y Gaberudo Baldomero Dominguez de la Concha Luis Garcia Dorado Angel Palacios y Martin Basilio Osorio Olaya. Luis Garcia Dorado Antonio Novoa Fernández Luis Garcia Carcia Luis Garnandez Garcia Luis Garnandez Garcia Luis Iriarte Fernández Ruperto Molina y Santandren Banito Marquez Garcia Luis Iriarte Fernández Germán Garcia Orive Ignacio Garnona Calderon Luis Iriarte Fernández Ramón Angellón y Argelich Angel Murillo y Muñoz. Rangel Murillo y Muñoz. Angel Murillo y Muñoz. Angel Murillo y Garcia Martinez José Garcia Angelich Angel Murillo y Garcia Antonio Cobos Morales Rango Lose Garcia José Garcia Carcia José Guero y Sánchez José Rorieza y Feribio Manuel Berdiel Garastegui José Rorieza y Rorieza José Rorieza y Forteza José Rorieza y Rorieza José Rorieza y Forteza José Rorieza y Forteza José Raráa Romeo José Martia Romeo y Lozano Alfredo Nistal y Martinez Jose Nieto Garcia López José Hidalgo y Martín Palipe Galdalo Rivas y Megia Reliago J Martín Palipe Galdalo Rivas y Lobez Herbie Reliago y Martín
3E	CO	Т0	1886 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
G01	CUERPO DE	FECHA DEL NACIMIENTO Dia. Mes. A	15   Fraero   10   Abril   Abosto   Abril   Abril   Abril   Abosto   Abril   Abril   Abril   Abril   Abril   Abril   Abosto   Abril   Abr
		Número.	6.55
E L	GENERAL DEL (Conclusión) (1).	OBSERTACIONES	
ERIO D	ESCALAFÓN GEN	DESTINOS	**********************************
	Щ	CLANE. Diag.	************************************
	•	EN LA	************************************
Z	•	SERVICIOS Años. M	***************************************
		NOMBRES	19. José A vila Cámara  Luis Canals Taenguia  Justo Ganals Taenguia  Justo Gale Amo Rodriguez  Raduardo Garcia Amo.  Augusto Lobez y Gómez  Peliciano Aguirre Sanchez  Peliciano Aguirre Sanchez  Penacisco Hernández Santa Gruz  Rausto Salidio Rivero  Manuel Hernández Santa Gruz  Rausto Salidio Rivero  Manuel Mentandez Santa Gruz  Alfonso Tarquis Romero  Luis Gereceda y Merino  José Nieto Fernández  Alfonso Tarquis Romero  Luis Gereceda y Merino  José Nieto Fernández  Antonio Larrada Marin  José Pisla Sasot  José Reheverria Oppanheimer  Tomás Zuecey Ciordia  Antonio Larrada Marin  Bmilio Larraga Bonora  José Reheverria Oppanheimer  Tomás Zuecey Ciordia  Antonio Larrada Burdia  Antonio Capalla y Nieto de Molina  Ristaguio Gómez Diez  Antonio Larrada Burdia  Antonio Larraga Bonora  José Alday Olazagoytia  Rmilio Colasi Laguia  Antonio Capalla y Nieto de Molina  Ristaguio Gomez Sanchez  Remilio Sanchez Bundia  José Alday Olazagoytia  Reimundo Lopez Brea y Rey  Reimundo Lopez Brea y Rey  Reimundo Colasi Laguia  José Sánchez Bundia  José Harado Garcia Carrasco  Ruardo Garcia Carrasco  Ruardo Garcia Carrasco  Ruardo Garcia Carrasco  Ruardo Carcia Carrasco  Ruardo Legenio Pueyo Escribano  Reigenio Pueyo Escribano  Ruardo Areis Rodria Sanchez  Rugardo Areis Rodria Carrasco  Angel Vacquez Araujo  José Bodelo Teonante Villacampa  Francisco Americy Sanchez  Rugardo Areis Rodria Carrasco  Angel Vacquez Araujo  José Sóchez Sánchez  Rugardo Areis Rodria  José Sóchez Sanchez  Rugardo Areis Rodria  Angel Liacer y Lorente  Angel Liacer y Jorens  José Sóchez Teonand  Rugardo Areis Rodria  Angel Liacer y Moll  Reila Carlasco Herrasco  Angel Liacer y Moll  Allonso Cañada y Moll  Allonso Cañada y Moll  Allonso Cañada y Moll  Allonso Carlasca Carlasco  Augel Barbler Pajnes  José Gueralos Pajnes  José Stobó Teonano  Allonso Carlasco  Angel Liacer y Moll  Allonso Carlasco  Allon
		i i	1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 188
		FECHA DEL MACHIENTO Dia. Most.	5.54 2. Noviembre: 5.55 2. Noviembre: 5.55 3. Noviembre: 5.54 2. Noviembre: 5.54 3. Junio. 5.54 4. Febrero: 5.54 4. Febrero: 5.54 1. Julio. 5.55 3. Julio. 5. Julio. 5
		Número	क्षा वा का

### Enrique Capriles y García Lorenzo Salguero Vázquez Fernando Salazar del Campo, José Rodríguez y Rodríguez José Martinez Mate. Benigue Gantes Corral José Ferrer y Valor Salvador Galan Sánchez Molero Jósé de Jesús Rubio Méndez Ricardo Mínguez Varela Guillermo Palomino y Cabe. Fernando Arnáiz Muntadas. Aniano Garrido Bajo. Fernando Jalón y Garcés Enrique Gil de Avalle y Muñiz Luis Díez y Fernández Andrés Armelles Sales Juan Desflis Pascual. Blas García Vaquero y Córdoba. Domingo Jiménez Saloval. Tomás Sabater Varona Salvador Victoria Domenech Antonio Bonet y Giner iciembre... Rafael Jaime y Hernández Jacinto Luna y Nieto Antonio López Montero Cristóbal de Behave y Muñoz Francisco Alonso Navarro Francisco Castillo frenas. Francisco Castillo frenas. Horacio Pedraza Rubio Cayettano Jimenez Castro Saul Gallar García Angel Samitier Lacasta Matias Aguado Berges. Luis Roig Ballester. José Maria Gómez Fuentes José Ganzález Gamallo Julio Martín Remondo: Ramón Tinao Benedí José Tudoli del Valle Angel López Sárchéz Tomás Navarro Casanova Agustín Magdalana Sanz Miguel Arévalo Agustín Manuel Villalba Cantero. José Páramo y Curruchaga. Esteban Fernández Treceño. Marzo..... Octubre Septiembre... Mayo. Noviembre. Febrero. Marzo Julio Enero Marzo Octubre... Abril Septiembre. 4**%**200%04101341010%0%%%

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

### NEGOCIADO CENTRAL

Estado del movimiento de reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Enero de 1908.

RAMOS	Pendientes en 31 Diciembre 1907.	Ingresadas en el mes de Enere.	TOTAL	Despachadas duranțe el mes.	Pendientes para el mes de Febrero de 1908.
Deuda	4.812	- 247 75 710	58.366 4.887 1.342	263 137 651	58.103 4.750 691
Totales	63.563	1.032	64.595	1.051	63.544

Madrid 7 de Febrero de 1908. = El Director general, Cenón del Alisal.

### Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición 35 plazas de la escala inde de la escara inferior del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de esta fecha, se hace saber a los aspirantes que desde el día 24 del mes corriente hasta el 25 del próximo Marzo se admitirán, en la Secretaria del Tribunal, las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente, y acompañadas de los documentos, todos ellos legalizados en debida formas que aconditos.

ma, que acrediten:

1.º Ser español y mayor de diez ocho años.

2.º No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio.

3.º Observar buena vida y costumbres.
4.º Haber sido aprobado en el examen previo á que se refiere el art. 10 del Reglamento del Cuerpo.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso, ni se incluirán en lista, las solicitudes que se reciban por correo, si no acompañan á las mismas

todos los documentos indicados.

El día 27 de dicho mes de Marzo se verificará, en esta Dirección un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la coloca-ción en la lista y para ser llamado á la oposición. Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo á los programas reformados por Real orden de 8 de Julio

El primer ejercicio empezará el 1.º de Abril próximo. Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Director general, José Valdés.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria.—Titulos.

### Anuncio.

Doña Julia Josefa Martínez y Moreno acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Maestra superior que se le expidió en 25 de Agosto de 1885 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 8 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

X-3223

### Rectificación,

En el Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, publicado en la GACETA del 8 del actual, a más de las erratas de imprenta rectificadas en la del día siguiente, se ha sufrido otra en el último párrafo del art. 50 de dicho Reglamento, cuyo párrafo debe decir así:

«Los artistas premiados con tercera Medalla en las cuatro

primeras Secciones, conservarán la propiedad de sus obras, como los de las tres clases en la de Artes decorativas, además de recibir sus premios en metálico.» Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

### Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

Debiendo proveerse las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallan vacantes ó servidas interinamente, mediante acompanyo de la contabilidad de las contabilid diante examen, conforme a lo prevenido en la Real orden de 13 de Julio último y art. 41 del Real decreto de 20 de Diciem-bre de 1907, en armonía con el art. 10 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, se convoca por el presente anuncio para que los que deseen solicitarlas o adquirir declaración de aptitud para vacantes sucesivas de la misma clase o de Oficiales quintos de esta Junta Central, presenten en la Se-cretaría de la misma, situada en el edificio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de nueve á doce de la mañana, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, sus instancias, escritas y firmadas por los interesados, acompañadas de las partidas de bautismo y de los documentos que justifiquen los servicios administrativos que hayan prestado, títulos académicos ó estudios y cuanto consideren como mérito. La Junta Central, terminado el plazo de admisión de ins-

tancias, determinara qué solicitantes son los que pueden verificar los ejercicios, publicando al efecto la lista de los admitidos y el día y hora en que han de comenzar los actos.

El Director general, Espinosa

11

Enero de 1908.

Madrid 10 de

Véase la GACETA de ayer

 $\Xi$ 

Los actuales Oficiales y Auxiliares de Contabilidad, nom-brados con anterioridad á la Real orden de 13 de Julio último, que no han sido confirmados en sus plazas, las cuales se consideran, por lo tanto, vacantes, que se presenten à practicar los exámenes, si fueren aprobados, podrán ser propues-tos á su instancia para los mismos destinos que hoy siryen, con la dotación que la citada Real orden señala.

Los ejercicios de examen consistirán: el primero, en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte de los dos cuestionarios, uno de Legislación de primera enseñanza y otro de Derechos pasivos, y en extractar y proponer, resolu-ción en un expediente de los que conoce esta Junta, y que el Tribunal entregará á los examinandos; el segundo, en resolver un problema de Aritmética, que el Tribunal redactará, referente á descuentos, indicando en el mismo los asientos que corresponderá hacer en los libros de Contabilidad, y

formar una nómina de Maestros en activo servicio, con todas las casillas correspondientes, incluso la de descuentos de Derechos pasivos, haciendo tres asientos pertenecientes a tres Escuelas servidas, una en propiedad, otra interina y otra vacante; y el tercero, en rayar y encabezar los estados de una cuenta de Derechos pasivos, reseñando todos los documentos que deben acompañarse á la misma.

Los cuestionarios para el primer ejercicio estarán de ma-nifiesto en las oficinas de esta Junta para los que deseen conocerlos.

Después de cada ejercicio, el Tribunal acordará quiénes pueden pasar á practicar el siguiente, haciendolo saber á los interesados por medio de listas, que se fijarán en la portería de la cacina. de las oficinas.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—El Vocal Secretario, J. L. Retortillo.—V.º B.º—El Presidente, Gabino Bugallal.

### MINISTERIO DE POMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

### Carreteras.—Conservación y reparación.

Resultando del acta de recepción provisional que la máquina comprensora presentada en la provincia de Granada por el adjudicatario D. Pedro Oromi ha dado los resultados satisfactorios á que se refiere la base 8.ª del concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicha acta y disponer según le base 17 la segon chondací acta

por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicha acta y disponer, según la base 17, le sean abonadas á cobrar en Madrid 17.840 pesetas, importe del 80 por 100 del total por que se le adjudicó el concurso á dicho Sr. Oromí, según Real orden de 8 de Junio último, y á pagar con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid, en previsión de que pudiera cortarse el paso por este tramo de tan importante vía de comunicación,

paso por este tramo de tan importante via de comunicación, que por sus especiales circunstancias exige especial é inmediato arreglo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicho proyecto y autorizar su pronta ejecución por el sistema de administración, haciendo el acopio por el presupuesto de 21.927.70 pesetas, y la mano de obra por el de 4.647.36 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigenta.

supuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908 = El Director general, R. Andrade. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministério.

### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Nicolás Luca de Tena y del Caño, en nombre de la Compañía Sevillana de Electricidad, y D. Otto Engelhardt y Otto, en representación de la Sociedad The Seville Tramways, C.º Ld., solicitando se apruebe la transferencia que de sus concesiones de tranvías en Sevilla ha hecho la Sociedad citada en segundo lugar en favor de la primera:

Resultando que de las concesiones que explota la Sociedad The Seville Tramways, C.º Ld., dos solamente han sido otorgadas por este Ministerio, á saber: la del puente de Isa-bel II y la del arrecife de Capuchinos al cementerio de San ernando:

Considerando que este Ministerio no debe intervenir más que en las transferencias de las concesiones por él otorgadas, haciendo caso omiso de las demás, por corresponder entender en ellas á la entidad otorgante, en este caso el Ayuntamiento de Sevilla:

Visto el testimonio de escritura de cesión presentado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia que de las concesiones de tranvía en el puente de Isabel II y del arrecife de Capuchinos al cementerio de San Fernando, ambas en Sevilla, ha hecho la Sociedad The Seville Tramways, C.º Ld., en favor de la Compañía Sevillana de Electricidad, quedando esta última obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Sociedad cedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse las concesiones, todo en armonia con lo dispuesto en el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 que autoriza esta clase de transferencias.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras públicas, Compañía Sevillana de Electricicad y Sociedad The Seville Tramways, C. Ld. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.-El Director general, Ricardo Serantes. Sc. Gobernador civil de la provincia

de Sevilla.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FOMENTO

MINISTERIO DE

## VECINALES CAMINOS

Relación de liquidaciones de caminos terminados, ó de trozos de los mismos, cuya publicación dispone la Real orden de 31 de Enero del corriente año,

I-PROVINCIAS QUE CELEBRARON CONTRATOS DEL PRIMER SISTEMA

			11	Fε	br	ero I	190	)8 	PARTICIPATED)	98	RC	eta de	N	[ac	lrid		N	im	. 42	-valik
Entregado por la Diputación provincial.		45.20715		2.134'03			2.183'85		7.875'89	,	6.240			1.271.50			2.824	-		
Auxilios prestados por los pueblos.	^^	9.058'55	* ^ ^		·	**	^	1.237′20 1.805′85 *	3.043.05		^	4,239'44	<b>A</b> A.	4.239.44	A	<b>A A A</b>	. *		4.416'92 1.969'09 896'81	12.312.21 12.122 2.60 <b>5</b> .70 <b>2.</b> 4866.60
Corresponde å la provincia.	19.269'08	303.412.86	24.729'90 14.778'59 14.171'19	74.459'01		7.129'80 6.153'66 12.380'76 6.217'41	31.881'63	4.115°76 4.295°15 4.476°38 12.544°53	25.431 '82		6.240	22,494°32 12,988°33	8.637'57 31.143'86	75.264'08	20.788'82	51.049.67 32.083.42 28.869.62	132.791.53		6.511'39 11.128'96 3.668'77 2.397'23	10.51 <b>3'35</b> 16.690'93 7.78 <b>5'</b> 83 8.567'62 3.5867'49
Presupuesto de la parte liquidada según contrato.	35.034'70 28.152'90	551.659'88	48.490 28.972.62 27.786.64	40.743.78		13.980 12.066 24.276 12.191	62.513	8.070'12 8.421'87 8.777'21 <b>24.59</b> 7'11	49.866'31	000	12.000	44.106'51 25.467'31	16.936'41 61.066'40	147.576'63	40.762:39	102.058'18 62.908'67 56.607'10	262.336*34		12,521 '90 21,401 '85 7,055 '32 4,610 '06	20.217.98 32.097'94 14.972'75 16.476'20 7.629'78 49.619.03
Longitud liquidada. ———Metros.	3.954.30	106.19618	10.000 5.976 6.911	8.450		3.000 3.000 4.046 3.030	13.076	2.307'80 2.637'30 2.306'37 6.140'70	13.392.10	000	3.000	7.691'05	3.533'15 9.828'86	25.964'34	8.068	10.225 11.000 14.403	43,696		2.528 3.223 1.568 1.420	4.08250 8.816 5.20620 5.000 12.77830
NOMBRE DEL CAMINO	Carretera de Bailén á Málaga á Mancha Real	1	** León á La Bañeza ** Idem íd ** Toral de los Guzmanes á Valencia de Don Juan	** Lorenzana á la Robla	Lérida.	Lérida á la Portella		Logroño.  Hornos al de Setés á la carretera de Burgos á Logroño Sotés á la carretera de Burgos á Logroño  * Sorzano á la carretera de Soria á Logroño  * Murillo a Ventas Blancas		Eugo.	* De la carretera de Lugo à Gontan à Castro dei Rey.	** Villarejo de Salvanés a Vaidelaguna* ** Móstoles a VillaViciosa* ** Valdemoro á la carretera de Arrovomolinos a Ciem.	** Boadilla del Monte à Brunete.		Milas a Fuengirola	** Ronda á la carretera de Cádiz á Málaga ** Alhaurin el Grande á Fuengirola ** Coin á Marbella.		Murcia.	Del de Murcia á Beniaján á Tinosa. Fortuna á Abanilla. Albudeite á la carretera de Murcia á Don Fadrique. Lorqui á su estación.	Unión á Roche. Collado de las Cenizas á los Blancos. Archena á Lorqui. Alcantarilla á la de Cieza á Mazarrón. Lorca á Pilego.
Entregado por la Diputación provincial.						2.802.20					92.850.52			magning di Prin			^			
Auxilies prestados por los pueblos.		9.441.37	3.516°75 24.501°20 6.175°70 1.798°54 7.073°08	934 <b>.2</b> 0	4.516.70 1.857'52 3.592'37	67.681.09	A	* * * *	*	*	^	1,204'20 9.275'93	700 %	401'15	542:60	* *	12.123.88		3.674'85 21.566'25 3.024'80	1.945.50 1.930 1.908.90 2.184 376.20
Corresponde fi la provincia.		7.326,49	11.06348 17.98328 15.78937 6.450'69	7.750.01	12.653'65	123.855′75	6.855'99	9.935'34 7.057'48 14.077'84 7.946'46 10.951.25	14.668'05	7.146'86	78.639.27	4.577/17 3.207/43 67/678/15	23.466.33	20.400	5.534'52 10.983 03	8.504'40 14.176'98	172.296'11		10.200 22.486'41 23.866'75	14.070 10.055411 5.03570 158475.21 11.202.27
Presupuesto de la parte liquidada aegún contrato.		14.089'40 17.699 40	21.275.94 34.487'08 30.364'18 12.405'17 15.763'99	17.790'72	24.333°95 10.584°05	223.222.25	13.443'12	19.481'06 13.838'19 27.603'62 15.581'30 21.473'05	28.760.90	14.013'45	154.194'69	8.974'85 6.289'07 132.702'26	22.196.27 46.012.42	4.800	10.852 21.535'36	16.675 <b>29</b> 27.798	337.835′52		20.000 44.091 46.797'55	27.000 19.715.91 9.870 30.343.55 21.965.23 20.500
Longitud Iiquidada. — Metros.		4.673'80 2.801	3.367 6.410 4.334 4.115'10 2.930	3.000 6.504	4 033 3.429.70	45.597'60	2.596'80	4.207 2.200 3.500 5.500 6.500	6.211	1.933	31.347.80	1,399'40 1,930 17,281	5.107	1.200 8.000	2.713 4.095	2.610 7.509 <sup>,</sup> 54	58.995′94		4.000 9.585 10,001	3.479 2.100 7.900 7.900 5.264
NOMBRE DEL CAMINO	Alicante.	De Villens s la de Yecla al puertoRojales a Guardamar.	Idem id. Puente Parcent a Benisa. Finestrat a Villejoyosa. Villena a la de Yecia al Pinoso. Puente Parcent a Benisa.	Idem id. (Puente) Cocentaina a Benilloba. Orba a Ondara	* Aguas á Relleu * Venta del Gitano	Caceres	a Logrosan	Carretera de Garrovillas á Navas del Madroño á este pueblo. Plasoncia á Malpartida de Plasencia.  * Jaraiz á las Barcas del Tiétar.  * Navalmoral á Jarandilla.  * Plasencia Malpartida de Plasencia.  * Carretera de Garrovillas á Navas del Madroño é este	** Ediace de las carreteras de Trujillo à Cáceres y Sa-	lamanca a Cáceres		Cádiz. Facinas a la carretera. Jimena a su estación. Arcos a Tempul. (Sacción Arcos Algar).	~~ <u>t</u> eo	Los Layraderos à Prado del Rey	San miguet at knometro 2 de la carretera de Vegar a Barbate.  De la Carretera de Cádiz á Málaga á Zahara.  Kilómetra 698 A Móloma á Cádiz al Branto de Cartera.	Allomere ozo de malaga a Cadiz al Puerto de Santa María Chiclana a Sancti-Petri.	,	Ciudad Real.	Almadén á Chillón. Menzanares a Villarrubia. Almagro a Pozuelo de Calatrava. Granátula á Valenzuela.	Los Pozuelos a Varenzaria. Los Pozuelos a Corral de Calatrava. Alcolea al de Piedrabuena á Picón. Corral de Calatrava á la estación de La Cañada. Santa Cruz de los Cáñamos á Terrinches. Malagón a Fuencaliente.

	Gacet	O do EE	lrid	Contraction of the second of t		. 42	esima per Principal	1	i F	ebrerc	1	908	*****			3345353574				**************************************	(en espe		(	SOL
	1.000		59.054.39		31,784,06				25,601'94				83.587				2.318'88						6.995'56	
1.726'69	2.945'50 2.849 3.708 40 68.719'02	8.901.255	8.901,25	1.625.20 " 2.535'94	4.161.14	* *	· * * *	• <b>⋄ ⋄</b>	A A	90,40	3.200	***	3.290'40	* * *		1,400	1.400	889	4.118'50	1.981'40 4.910 2.400	*	1.470	18.218.90	2.000
8.567'62   3.012'72   16.458'08	6.689·71 6.409'62 15.045'97 153.217'19	19 800 25 025 28 600 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20 625 20	144.375	10.653'31 7.134'24 14.163'76	31,951'31	5.948'26 16.330'95	13.090'57 19.220'42 23.217'11	12.230'49 15.621'16 15.899'01	9.864"76	8.925 9.435	31.420 13.770 8.364	25.410°24 7.836°15 11.475	106.635'39	6.486'88 18.412.60 19.436'24	17.602 09	9.567'03	93.743.78	1.673.18	21.863.54	9.238.66 9.238.66	18.704'88	7.650 9.277'79 12.428'11	114.604.75	9.620 9.747'40 4.537
16.476°20 5.793 70 31.650'16	12.864 82 12.326'19 28.934'55 294.648'43	36.000 45.500 52.000 37.500 39.000 52.500	262.500	20,089'53 13:719'69 27,238	61.047'22	$\frac{11.22341}{30.813411}$	24.699:19 36.264'94 43.805'87	23.246.21 29.473 89 29.998 14	18.612"75	17.500 18.500	27.000 27.000 16.400	49.824 15.365 22.500	209,089	12.239'40 34.740'75 36.672'16	33.211.50 19.519'04	22.441 22 18.051	176.875.07	3.280'75	8.940.39	10.315.11 5.993'91 18.324'04 18.115'02 99.041'47	36.676.25	15.000 18.191'74 24.368'85	181,845,53	18.500 5.7455 5.7355
5.000 1.451 6.716		8.000 7.000 8.000 5.000 6.084 7.000	41.084	4.429 2.213 2.915	9.557		6.334 <b>.2</b> 8 7.300 5.673 <b>:</b> 60			5.000 3.700	6.000 4.100	9.964'S0 4.390 5.000	48.654'80	4.000 6.600 8.377	6.000 3.350	5.028 5.000	38.355			2.1283 2.146 3.243 4.595		3.000 3.683 5.000	48.187'30	3.700 3.749 1.745
Alcantarilla à la carretera de Cieza á Mazarrón	* Pacheco a la carretera de Torrevieja á Balsicas.  * Espinardo al kilómetro 3 de la carretera dela del Alto de las Atalayas á Murcia á los Baños de Fortuna.  * Casas de la Virgen á la carretera de Torrevieja á Balsicas.	Orense. Sandianes á Baños de Bande. Beariz á Portela de la Cruz Ginzo á Sabucedo. Bande á Portugal por Lobera. Beariz á Boborás. * Bande á Portugal.	Choirro	Santiago del Monte à la Arena Cuenza al Carballín		Palencia.  Herrera á la carretera de San Isidro de Dueñas	Melgar & Ventosa Cervera & Rebanal Firentes & Canllas	Fevenga à Arconada Villaum brales à la carretera de Palencia á Tinamayor. Báscones á Sotobañado	Baltanás a la estación de Quintana	Salamanca. Aldeatejada á Veguillas. Santibañez de Béjar á la estación de Fuentes.	Vinguaino a la estacion de bogajo	Alameda a la Dehesa de Palacios		Sevilla.  La Lantejuela á Osuna.  Morón al Coronil.  Brones á Majrena del Alore.	San Diegos Azmalfarache à Almensilla. Pilas à la carretera de Alcala de Guadaira.	Ecija a Posadas.	Ē	Thringons. Casaras á la carretera de Alcolea á Tarragons.	Gandesa a Pobla de Masaluca Riudecañas a la estación de Botarell	Maspujol a la carretera de Alcolea a larragona. Secnita à Puigdelf y ramal. Bellvey à Calafell. Carretera de Tarragona à Barcelona à Roda.	Bonasore a la colocion de Alcolea del Pinar á Tarragona á la Fatarella.	* Wontreal á Alcover. * Vilanova á Vallelara * Gandesa á Pobla de Masaluca.		EValencia.  Carcagente à Rafelguaraf  Venta del Moro à la carretera  Vallada à la carretera
31.866411			*	*				3.000		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	12.831'04				16,667'42		1. 8. -2. -2.	2.199 56						
1.780	, , 1 556'30 ,	350 2.081 5.812'24 * * 1.595	» » 11.394'54			<b>*</b> *	A A	*	1.150'50	3.980'30 3.980'30 3.360	8.415'30		* * *	1.877'95	1.877'95		<b>A A</b> A	*		à A & A A	<b>*</b> * a	* * *	2.191'65 6.866'90	A A A A A
22.865'52 145.715'97	11.176.22 14.779.98 16.554.75 16.230.99	9.688.21 10.87953 10.87953 4.37355 22.74202 10.67898	15.187'65	2.441'84		10.400 12.480	8,840 41.600	73.320	4.007'29 9.974'25	13.355.05 8.986.38 13.942.01 9.717.86 3.583.95	63.566 19	19.635	7.746°39 3.516′45 17.161°50	9.075'45 13.183'50 10.386'99	80.705.28		10.000 10.000 2.500	22.500		8.272.60 2.619.83 19.911'10 39.495'22 0.704'70	8,70±70 8,738*30 11,932*02	35,650 10,742°16 2,679°64	7.722°55 15.946°89 7.854°48	10.839'66 20.875 18 26.963'05 8.369'75 26.342'26
44.834.35	20.320'40 26.572'70 39.099 56 29.510'89	17.614'92 19.245'46 18.871'87 7.951'91 41.349'18 19.416'33 54.182'95	27.613.91 27.613.91 335.167.31	4.439°71		20.000 24.000	17.000	141.000	·	26.710°11 17.972°76 27.884°02 19.435 72 7.167:89	127.133.58	38.500	15.189 6.895 33.650	17.795 25.850 20.366.64	158,245'64		20.000 20.000 5.000	45.000		15.041 ( <b>67</b> 4.763 33 36.202 05 71.809 50				19.708'47 37.954'88 49.023'73 15.217'73 47.895'02
8.990			73.189.30	1.000		4.000	, 4.000 10,00⊕	24.000	1.354 3.410	4.775'10 3.322 4.776'50 4.000 1.909'30	23.546.90	7.000	4.719.90 1.357 6.096	5.116'29 4.700 4.000	32,98919		4.000 1.000	9.000	,					4.08612 8.503 10.23918 2.823 9.46370
* Los Pozuelos á Corral de Calatrava	Córdoba.  * Carretera de Montoro á Rute á la de Cuesta del Espino á Málaga.  * Fuente Palmera á la estación de la Carlota.  * La Carlota á su estación.  * Llaros de Don Juan a Cabra.	ranja y de 128 on un famal		Coruña. ** Folgozo á la Feria de la Barquera	oo as city	Cuenca. *** Torrubia à Fuente de Pedro Naharro. *** Villasviejas à Hitos. *** Castelón à la carretera de Alhaladaito é Guadala.	** Carrascosa de Hare a Villaescusa de Haro	Granada.	Torrecilla à Maracena. Olivares à la estación de Pinos Puentes.	** Moraleda a la estación de Tocón.  ** Torrecardela á la estación de Pedro Martínez  ** Moclín á Puerto Lope  ** Montejícar á Guardahortuna  ** Venta Nueva á la estación de Huétor Tajar.		Huelva. Niebla a Valverde por el Garduño	Cumpress de San Darrolome a Cumpres de Enmedio Puerto Espino a estación de Almonaster Cortegana Bollullos a Rociana	Puerto Moral á la carretera de Venta de lo Alto al Repilado		Huesos.	** Liesa à la carretera de Huesca à Monzón. ** Cuarte à la carretera de Zaragoza à Francia		Jaén.	Ubeda a la carretera de Aguas Blanquillas.  Venta del Gallo a Cambil.  Cazorla a Santo Tomé.  Jan a la Propios.	Unares á Vadellano Linares á Adelfar	Jaén á Fuerte del Rey. Villargordo a su estación. Torreblascopedro a su estación.	Huelma a Camou. Quesada á su estación.—Trozo l.º Iznatoraf á la carretera de Albacete á Jaén.	Génave á la misma carretera. Cruz Aparicio á Higuera.—'Irozo d.º Idem íd.—Troxo 2.º Carretera de Bailén á Málaga á Carchelejo,

`

Director

귬 11 1908.

de

602		i meggeon		المنافقة المناسرة	MOTOLS		e de la composition	NG 220	22.25.CQ		waran e	[	L1	F	eb	re	ro	I	y.	18	F G
STEMA	Abonado por la Diputación y pueblos,				27.724415													213.966		241.390.15	kilómetros y se
GUNDO S	Corresponde á la provincia, L		9.62345	18.096	27.724.15		13.500	009.6	21.600	15.000	19.458	15.258	12,000	16.200	23.400	30.000	37.950	213.966		241.690.15	inado cerca de 9
S DEL SE	Presupuesto de la parte liquidada según contrato.		18.515.68	34.800	53.315.68		22.500	16.000	36.000	25.000	32.430	25.430	20.000	27.000	39.000	20.000	63.250	356,610		409.925.68	rato se han term
ONTRATO	Longitud liquidada. Metros.		7.027.80	3.480	10.507 80		5.000	4.000	8.000	2,000	5.405	5.086	4.000	000'9	0.000	10.000	11.500	69.991		80.498'80	a arreglo á cont
II — PROVINCIAS QUE CELEBRARON CONTRATOS DEL SEGUNDO SISTEMA	NOMBRE DEL CAMINO	Gerona.	San Pedro Pescador á Castelló	Idem id		Segovia.	Laguna Coms a Sacramenia	Gragera á Bercimel	Santa María de Nieva á Muñopedro	Abades á Valverde	Riaza a Riofrío de Riaza	Cuéllar á Membibre.—(Trozo 1.º)	Matabuena a Pedraza.	Santa María de Nieva á Muñopedro	Carretera Segovia a Sepulveda a Sa Boceguillas	Cuéllar á Membibre	* Riaza á Madriguera			TOTAL DE GERONA Y SEGOVIA	En la provincia de Barcelona, de los caminos que se construyen con arreglo á contrato se han terminado cerca de 9 kilómetros hallan en construcción avanzada muchos más.
Entregado por la Diputación provincial.			39.000				12.517.97						947'82					٠	22.484'06	845.82617	provincia, corresponden á distintos trozos del mismo camino liquidados en
Auxilios prestados por los pueblos.	1.900 7.552'88 5.785'41	1.250 22,436.22 " 3.340.91	49.630.74	*	% 946'68 800	112.94 200.25	2.059.87		~ <b>^</b>	7.449.20	2.000	8	9.449 20	3000G	00 BOO S	442,75	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	~	8.233.50	300.586.32	del mismo can
Corresponde á 1a pro <b>vin</b> cia.	5,210'40 12,441 11.661 8.884'20 1.684'80	16.080'09 45.600 7.800	111.065489	1.19418	1.625'88 2.843'73 5.843'73	4.573.46	20,327,60		19.060,05	5.500.99 38.073.01	64.958'30 26.459	12.844'65	20.112 821	) N	2.775.20	2.454.37	11.550 5.601.88	3.183'63	55.429'14	2.737.848 34	distintos trozos
Presupuesto de la <b>parte</b> liquidada según contrato.	10.020 32.925 22.425 17.085 3.240	30.923 <b>.25</b> 30.000 15.000 15.000	213.588.25	1.545.92	3.188 5.575'95 5.575'95	8.967.58 14.612.38	39.062.46		17.408'65	8.463.06 58.573'83	99.936	19.761	274.171.83	000	5.045'83	4.462.50	21.000 10.185.25	5.788'42	100.598'48	5.105.465'29	corresponden á
Longitud liquidada. — Metros.	2.004 4.785 3.417 648	6.184'65 6.666'81 2.222 2.877	42.483.46	766	1.552	2.251 6.320	13.770		5.776'54	2.031'84   12.692'42	19.762°90   9.464°70	3.293.50	51.426.70	6	1.292.51	1.275	2.189 4.675 9.493	1.532	24.796.51	1.037.947'56	una provincia,
NOMBRE DEL CAMINO	Los Valles a la estación del ferrocarril.  Fuenterrobles á la carretera Carretera a Sueca Carretera de Casas de Campillo a Antella Albal á Cafarron	Liria a Marines Casinos a Alcublas Canals a la carretera de Alcira Salem a la carretera de Albaida		Valladolid. Ataquines á la estación.	San koman de la Hornija a la estación. Curiel á Peñaldel. Santovania é Valladolid	Jones de Penafiel a Penafiel. Medina de Campo a Rodiana		Zamora.				* Zamora a Almaraz	Zaragoza.	De la carretera de Torrelapaja a Tudela a la de Gallur	Moros a la carretera de Ateca a Torrijos	Monegrillo a Osera Torralba a la carretera de Soria a Calatajud	Novillas a Cortes. Remolinos foderola A nifán é la carretosa de Coris é Calatrand	Novallas a la estación de Malón		TOTAL GENERAL DEL PRIMER SISTEMA	* Liquidación en tramitación. ** Liquidación pendiente de revisión. NOTA. Los nombres que figuran repetidos dentro de una I distinta fecha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta de Obras del puerto de la Coruña.

Aprobado por Real orden de 4 de Enero último el proyecto para la instalación de tres grúas eléctricas, de tres toneladas de fuerza cada una, en el muelle de Santa Lucía, la Junta acordó fijar el día 16 de Marzo próximo, á las doce, hora oficial, para la celebración del concurso oportuno, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se haila de manifiesto en las oficinas del puerto y á las económicas que se insertan á continuación.

La Coruña 6 de Febrero de 1908.—El Presidente, Ricardo Rodríguez Pastor.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.

Pliego de condiciones económicas que, ad más de las facultativas y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Mayo de 1903, deberán regir para la adquisición, por concurso, de tres gruas eléctricas y su montaje en el puerto de la Coruña.

Primera. Para tomar parte en el concurso será preciso que cada licitador constituya en la Secretaria de la Junta un depósito de mil quinientas pesetas. Estos depósitos se devolverán cuando se haga la adjudicación del servicio, reteniendose solamente la correspondiente à la proposición aceptada. Segunda. Las proposiciones deberán presentarse en plie-

gos cerrados, acompañadas de los resguardos que acrediten haberse constituido la fianza á que se refiere la condición anterior. Se entregarán en la Secretaría de la Junta y se abrirán el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Tercera. El precio que se pretenda por las tres grúas montadas, en disposición de prestar servicio, no podrá exceder de 133.919 pesetas y 10 céntimos, en el que está incluído toda clase de gastos.

Cuarta. Quedan los concurrentes en libertad para propo-ner los tipos de grúas que estimen conveniente, siempre que cumplan con las condiciones que se exigen, para lo cualá cada proposición acompañará un croquis y especificaciones suficientes, expresando las dimensiones principales y los detalles necesarios para formar idea clara del conjunto.

Quinta. La Junta de Obras del puerto, en el término de quince días, estudiará detenidamente todas las proposiciones, pasándolas con su informe á la Ilma. Dirección general de Obras públicas, para que se sirva aprobar la que e time más conveniente. Este Centro superior se reserva el derecho de rechazar todas si no cumpliesen con las condiciones exigidas.

Sexta. Dentro de los quince dias siguientes en que se co-munique al interesado la superior aprobación deberá e'evar la flanza provisional hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicado el servicio, y otorgar la escritura de contrato ante el Notario que designe la Junta, previo pago de los anuncios en la Gaceta de Madro y Boletin oficial de la provincia: igualmente satisfará los derechos reales que este contrato devengue.

Esta fianza no será devuelta hasta descués de terminar el

plazo de garantía.

Séptima. Las grúas deberán quedar completamente montadas, en disposición de prestar servicio, en el término de seis meses, contados á partir de la firma de la escritura de con-

Caso de no cumplir con esta condición, incurrirá en la multa de uno por ciento durante el primer mes; tres por ciento más por el segundo, y si excediese de este plazo, procederá la rescisión del contrato, con pérdida de la flanza.

Octava. El pago de la cantidad estipulada se efectuará en los tres plazos siguientes: 1.º, veinticinco por ciento al estar desembarcados en este puerto y reconocidas las grúas y todo el materia! depositado sobre el muelle; 2º, cincuenta por ciento al estar montadas las grúas y probadas con resultado satisfactorio; 3.º, veinticinco por cinco en los treinta días después de terminado el plazo de garantía y recibidas definitivamente.

La Coruña 4 de Febrero de 1908.-El Ingeniero Director, Eduardo Vila y Algorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal vigente número ...., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de la Coruña en el *Boletín oficial* de la provincia ó en la Gaceta de Madeid (números tantos), relati-vo á la adquisición de tres grúas eléctricas, se compromete á tomar á su cargo el suministro de estos aparatos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, aprobado por la Superioridad y á las generales y económicas antes insertas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente). Nota. No se admitirá en la proposición cláusula alguna condicionai.

### Octava Inspección de Montes.

Distrito forestal de Cuenca.

El día 14 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Cuenca y en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Tragacete la subasta de 4.896 pinos, equivalentes á 4.000 metros cúbicos con 966 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que se encuentra señalado en los sitios Cerro Marcuel, Rondoboles, Los Castellares, Peña del Vuelo y ctros del monte La Fuenseca, y otros pertenecientes al pueblo de Tragacete, bajo el tipo de tasación de 36.000 pesetas, concediéndose un plazo de sesenta días para la corta y labra, y de noventa para la extracción y limpia del monte, ejecutándose el aprovecha: miento con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 7, correspondiente al 15 de Enero próximo pasado. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conoci-

miento del público.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Inspector, Alejandro Iz-

Ayuntamiento constitucional de Alfafar.

D. Tomás Ferrandis Baixauli, Alcalde constitucional de

Hago saber que ignorándose el paradero del mezo Vicente Gregori Casals, hijo de Vicente y María, nacido en esta población en 22 de Enero de 1887, comprendido en el alista miento formado por esta Corporación para el corriente año. se advierte al mismo, sus padres, tutores y parientes, amos ó personas de quien dependa, para que comparezca a esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento á los actes y dias si-

Rectificación y cierre del alistamiento, los días 26 del corriente y 8 de Febrero próximo, á laz diez horas de la ma-

Sorteo de mozos, que se celebrará el día 9 de Febrero próximo, á las siete de la mañana.
Clasificación y declaración de soldados, el día 1.º de Marzo

próximo, á las nueve de la mañana.

Apercibidos dichos interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alfafar 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Tomás Fe-

M-492

### Alcaldía constitucional de Benameji.

D. Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucial de esta

villa. rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, á las nueve del día 8 del próximo mes de Febrero, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no com-parecer les parará el perjuicio á que haya lugar. Benamejí 30 de Enero de 1908.—Francisco Ramírez.

### Mozos que se citan.

Francisco Núñez Pedrosa, hijo de José y Atanasia.—Francisco Parra Artacho, de Raíael y Carmen.—José Velasco Pedrosa, de Cristóbal y Rosario.—Manuel González Graciano, de Pedro y Francisca. — Juan Moreno Ramírez, de Cristóbal y Rosario.—Juan Pedro Mejías Cerezo, de Francisco y María. Juan Rosas Aragón, de Antonio y Carmen —Juan Pacheco Sánchez, de Juan y Dolores. M - 493

### Alcaldía constitucional de Boñar.

Hallándose incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Salustiano García Villa, hijo de Eleuterio y de Leocadia; Justo Martinez Morán, de Cosme y de Jerónima, y Santiago S. Miguel Fernández, de Bartolomé y de Daría, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente edicto se les cita para que personalmente ó por legítimo representante comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de Febrero, como asimismo el día 1.º de Marzo, en el que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que su falta de presentación les parará el perjuicio que haya

Boñar 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Suárez. M - 494

### Alcaldía constitucional de Canillas Aceituno (Málaga).

D. Antonio Marin Sardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de recti-ficación del alistamiento, celebrado en el día de ayer, los mozos que se expresan al final, y según manifiestan sus padres. que residen en esta villa, hace algún tiempo se ausentaron de sus respectivos domicilios y que ignoran cuál sea su actual paradero, se citan, por medio del presente para que com-parezcan en esta Alcaldía desde hoy hasta el día 8 de Febre ro próximo, en que se cierra definitivamente el alistamiento, y concurran en los días 9 de dicho mes de Febrero próximo 1.º de Marzo siguiente á los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que su falta de comparecencia les hará incurrir en las responsabilidades que determina la lev.

Canillas Aceituno 27 de Enero de 1908.-El Alcalde, Antonio Marín.

### Mosos que se citan.

Juan Eulogio Perez Muñoz, hijo de Manuel y Dolores.— José Antonio Pardo Calderón, de Juan é Isabel.—Sixto Nicolás Muñoz Peregrina, de Antonio y Leonor.

### Ayuntamiento constitucional de Gor.

D. Juan Lozano Torres, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento constitucional de la villa de Gor.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos del alistamiento de este Municipio sujetos al próximo llamamiento, cuyos nombres y demás circunstancias á continuación se expresan, habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas en su busca, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 8 y 9 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lu gar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, padres, amos ó tutores, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gor 31 de Enero de 1908. — Juan Lozano.

### Mozos que se citan.

Núm. 12 del alistamiento, Antonio Espinosa Baena, hijo de Pedro y Dolores; nació en 7 de Abril de 1887—13, Amador Padilla, de Ana; 9 de Abril.—30, Gabriel Díaz Hernán dez, de Antonio y Josefa; 8 de Septiembre. -31, Mariano Pretel Torres, de Juan y Antonia; 14 de Septiembre.—32, Caye-tano Alcocer Yeste, de Pedro y María; 25 de Septiembre.— 35, Francisco García Medina, de José e Isabe'; 10 de Octu-bre.—39, Francisco Herrera Heras, de Manuel y Trinidad; 13 de Noviembre.—44, Baldomero Moya Yeste, de Cayetano y Menie. 23 de Diciembre.—45. Francisco José Harrander Po María; 23 de Diciembre.—45, Francisco José Hernandez Rodríguez, de Manuel y Dolores; 31 de Diciembre.—46, Antodio Lozano, de María; 16 de Junio.

M—496

### Ayuntamiento constitucional de Guadasuar.

D. Vicente Marqués Oliver, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Guadasuar. Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alista-

miento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme dispone el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Agustín Dura Estruch, hijo de Rafael y de Teresa, y Joaquín Canet Cervera, de Joaquín y de Agustina, cuyo paradero de ambos se ignora, se cita por el presente á dichos interesados, para que desde la fecha hasta el dia 8 de Febrero próximo, á las diez horas, comparezcan en esta Case Capitular al acto de rectificación definitiva y cierre del alis Capitular al acto de rectificación definitiva y cierre del alis tamiento; advirtiéndoles que de no concurrir, ya por si ó por personas que legalmente les representen, seran excluídos y les parara el perjuicio que determina el art. 31 de la vi-

gente ley de Quintas.
Guadasuar 28 de Enero de 1908. El Alcalde, Vicente Marques .- Por su mandado, el Secretario, Gonzalo Vilas. M - 497

Ayuntamiento constitucional de Medio Cudeyo.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados en este Ayuntamiento como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto á fin de que se personen en las operaciones de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados en los días 8 y 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, respectivamente.

Medio Cudeyo (Santander) 31 de Enero de 1908. - El Alcalde accidental, Sinforiano de la Torre.

Mozos que se citan.

Núm. 15, Manuel Danie: Corteguera Sánchez, hijo de Víctor y Mercedes; nació en Santiago de Heros el 1.º de Mayo de 1887.—16, Santiago Corosa Fernandez, de Santiago y Balbina; nació en Cucañas el 26 de Mayo de 1887.—29, Manuel Cristóbal Heras Durante. de Gabriel y Petra; nació en Solares el 7 de Agosto de 1887.—39, Pedro Gómez Pérez, de Joaquín y Josefa; nació en Ceceñas el 23 de Octubre de 1887.—42, Pacífico Manteca Pacheco, de Severiano y Fernanda; nació en San Vítores el 2 de Noviembre de 1887.—55, Arturo Gregorio Cobo Gómez, de Cesáreo y Nicolasa; nació en Heros el 14 de Diciembre de 1887.—62, Matías Fernando Gusiérrez Beranilla, de Manuel y Ramona; nac'ó en Santander el 20 de Febrero de 1887.

### Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Juan B. Pérez Mataix, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ajer, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años de los mozos del actual reemplazo del Ejército que se expresan á continuación, con los datos que se han podido adquirir, y por si fuera posible averiguar sus ignorados paraderos.

Y como quiera que al expediente instruído se le ha dado la tramitación prevenida en el párrafo 2.º, art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general.

Dado en Montilla á 1.º de Febrero de 1908. - Juan B. Pérez.

Mozos que se citan. Manuel Jiménez Rodríguez, hijo de Matías y Dolores, nació el 14 de Febrero de 1887.—Ramón Pász, hijo natural de Carmen 23 de Abril — Ramón Aguilera, de Francisco y María Carmen, 14 de Mayo.—Enrique Galisteo Moyano, de Agustín y Vicenta, nació en la aldea de Santa Cruz el 29 de Junio. Antonio Redriguez Gómez, de Francisco y Dolores, 15 de Noviembre.

### Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Muertas.

D. Fidel Cuesta Lorenzo, Alcalde constitucional de Negal de las Huertas.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Carrión á Gozón (Palencia), y como consecuencia de lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento, he acordado requerir por medio del presente distributo en el artículo 30 del Reglamento, he acordado requerir por medio del presente distributo del presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los propietarios y sus apoderados ó administradores que poseen fincas en este término municipal y han de ocuparse en todo ó en parte para objeto indicado, cuyos nombres son los siguientes: Don Manuel Carande Galan, D. Martin Martin Maeso, D. Benito García Pardo, D. Benito Girón, D. Román Pérez, D. Félix Francón, D. Narciso Marcos, y como apoderado y administrador D. Eusebio Pacho, que lo es de D. José Martinez, Don Agapito Rebilla y de D. Julio Carande Galán, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente, nombren perito que les represente en forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieren se considerará válida la notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Nogal de las Huertas 29 de Enero de 1908.=El "Alcalde, Fidel Cuesta. **M**—500

### Ayuntamiento constitucional de Salvatierra de los Barros.

D. Manuel Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo José Vicente Expósito, hijo de padres deconocidos, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 9 del corriente y hora de las siete en punto de su mañana, por si tuviesen que ha cer alguna reclamación; apercibidos que de no comparacer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salvatierra de los Barros 1.º de Febrero de 1908. - Manuel Rodriguez. M - 501

### Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullan.

D. Mariano Estalayo García, Alcalde Presidente del Ayun

tamiento de Valle de Santullán.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Rjército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo que a continuación se expresa, natural de este distrito municipal, é iguorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el domingo 26 del corriente, y hora de las nueve de su mañane, ó para el sábado 8 de Febrero próximo, á igual hora, como fecha del cierre definitivo de listas, por si tuvieren que hacer alguna reslamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valle de Santullan 11 de Enero de 1908.-El Alcalde, Mariano Estalayo.

Mozo que se cita.

Benjamín Ferrer Antón, hijo de D. Francisco y Doña Beldomera; nació el 29 de Euero de 1887.

M—592

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera imstancia: AZPEITIA

Licenciado D. Vicente Pereda y Soto, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Azpeitia y su partido.

Doy fo que en les autes promovidos en este Juzgado y por

mi testimonio, á instancia de D. José María Muguruza é Idiáquez, representado por el Procurador D. José Uranga, contra D. Pedro, D. Juan Antonio y Doña Ana Josefa Goicoschea, sobre rescisión de una escritura de cesión y renuncia de derachos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Azpeitia, à 1.º de Febrero de «Sentencia.— Bu la villa de Azpeida, a 1.º de reorero de 1908, el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuanta entre partes, como demandante, D. José María Muguruza é Idiáquez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, representado por el Procurador D José Urauga y defendido por el Letrado D Juan María Acilona, y como demandados, Don Juan Antonio y Doña Ana Josefa Coiccechea y Eizaguirre, majores de edad, casados, labradores y vecinos de esta villa, que fueren emplezados personalmente, y D. Pedro Agustín Goiccechea y Eizaguirre, ausente en ignorado paradero, y que fué emplezado por edictos, corre rescisión de una escrique fué emplaza to por edictes, obre rescisión de una escritura de cesión y renuncia de derechos ....; Fallo que debo de declarar y declaro rescindida la escritura

de cesión y renuncia de dereches legitimarios paternos y maternos, otorgada por D. Pedro Agustín Goiceochea y Eizaguirre en favor de sus hermanos D. Juan Antonio y Doña Ana Josefa Goicoechea y Rizaguirre ante el Notario de Bilbao D. Felipe Barrena el 2 de Abril de 1904, como hecha á titulo gratuito en frau le de acreedores.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demardados rebildes por medio de la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, con interción de la cabeza y parte dispositiva, y con la imposición de las costas á los mismos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.= Vicente Crespo.

Publicación.-Leida y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de este día.

Azpeitia 1.º de Febrero de 1968; de que doy fe .= Vicente Pereda.

Lo testimoniado es conforme á su original, y para su in-serción en la GAGETA DE MADRIO, para la notificación á los demandados rebeldes, expido la presente en Azpeitia à 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vicente Crespo.—Vicente Pereda. X.—3218

### BARCELONA-LONJA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital en providen-cia de 28 de los corrientes, dictada en autos sobre adjudicación de bienes de D. Antonio ó Vicente Antonio Costa y Prats, por el presente se llama por segunda vez á cuantos se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desoe la publicación de este edicto; haciéndose constar, en cumplimiento de los artículos 1.108 y 1.111 de la ley de Enjui iamiento civil, que dicho D. Antonio ó Vicente Antonio Costa y Prats, natural de San Cugat del Vallés, fa leció en esta capital, hajo testamento otorgado en la misma con fecha 3 de Agosto de 1857 ante el Notario D. Antonio Graciós y Coll, en el cual instituyó herederas á sus hijas Doña Teresa y Doña Cecilia Costa y Admetller, y dispuso además que en el caso de que fallecieran sin dejar sucesión legitima y natural la totalidad de su hanacia proprio de los povientes mando ral, la totalidad de su herencia pasaría a los parientes mas próximos del testador y que mas pobres sean, por partes iguales entre ellos; que dichas Doña Teresa y Doña Cecilia fallacieron sin succesión, la última en 18 de Abril de 1888, y en aquélla fecha, según afirma la parte instante, eran los parientes más próximos y más pobres del testador sus sobrinos D. Jaime y Doña Antonia C sta y Vilalta y Doña Carmen Costa y Viñeta, los cuales, por consiguiente, deberán ser declarados herederos libres de aquél; que el aludido juicio universal ha sido promovido por Doña Pstrocinio Fabra y Missé, consorte de D. Esteban Isern y Ferret, debidamente autorizada para ello por D. Manuel Costa y Forment, hijo de D. Jaime Costa; por D. Mauricio. D. Martín y Doña Francisca Gumila y Costa, hijos de Doña Antonia Costa; y por D. Pedro Borras y Costa, hijo de Doña Carmen Costa, al vender los mismos perpetuamente á la citada actora todos los dere hos o participaciones indivisas que les correspondian como herederos que di eron ser de sus respectivos padres, y en el supuesto de seclo estos últimos, del repetido D. Antonio ó Vicente Antonio Costa y Prats.

Y finalmente, que no ha comparecido en dichos autos persona alguna alegando derecho á los bienes del D. Antonio 6

Vicente Antonio Costa y Prats.

Y no deducién lose p r quien tenga derecho á ello reclamación alguna, les parara el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 22 de Enero de 1908.-El Escribano, Eugenio Sarmiento. X - 3220BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta

vil'a y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los parientes de Andrea de San Miguel Jalón, natural de Badilla, y vecina de esta villa, casada, de treinta y nueve años, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Jurgado à exponer lo que vieren convenirles acerca de la reclusión de la misma en el Manicomio de Valladolid, solicitada por su marido Dionisio de la Iglesia; apercibidos que de se acordará, sin más citarles ni oirles, lo que fuere procedente.

Dado en Barmillo de Sayago á 3 de Febrero de 1908. = Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo Hernández.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mi en este día, en sumario seguido en averiguación de las causas que motivaron, en el Hospital civil provincial de esta localidad, á las trece horas del 8 de Abril del año último, el fallecimiento de Jesús María Viño y Remesal, natural de Cruz, en Galicia, hijo de Andrés y Juana, de treinta y seis años, casado con Bella Nuñez, marinero y vecino de Isla Cristina, se ha mandado, mediante el ignorado paradero de la viuda y padres de dicho finado. instruirles por medio de la presente, que se insertará en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de provincia de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal de mostrarse ó no partes en el procedimiento y renunciar ó no á la indempización que pudiera corresponderles. Cádiz 13 de Enero de 1908. — El Secretario, Adolfo Soria.

CAMBADOS D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de

Cambados y su partido.
Por la presente cito, llamo y e uplazo á Juan Fernández González, de veinticinco años de edad, hijo de Prudencio y de Cambados, de San Martín de Pilar, de estado soltero, natural y vecino de San Martin del Grove, de profesión jornalero, y cuyo a tual para lero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gacura DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin

de que se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, en virtud de causa contra el mismo sobre lesiones á Francisco Casal Garcia; bajo el apercibimiento en ctro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Fernández González, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 16 de Enero de 1908. = Jacobo Girál-

dez.=Luciano Fariña Varela.

Señas personales. Estatura regular, ojos castaños, pelo negro, traje de paño negro, celza betas y usa sombrero hongo

CANGAS DE TINEO En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer en el sumario que se sigue ante este Juzgado y á mi testimonio con metivo de la muerte de Luis Rodríguez Garcia, vecino del Rodical, concejo de Tineo, ocurrida á las diez y ocho horas del día 4 del actual en el hectómetro 7 del kilómetro 36 de la carretera de la Espina á Ponferrada, y sitio denominado Debajo del Pradón de los Frailes de Corias, por la presente hago saber á Antonio, Alejandro y Celestino Rodriguez Ambrés, vecinos que han sido del Rodical, ausentes en ignorado paradero, el derecho que como hijos del finado Luis Rodriguez les asisto para mostrarse parte en el referido sumario y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio que se les hubiese causado con motivo de la muerte de su expresado padre, de cuyo derecho podrán hacer uso antes del tramite de calificación del hecho referido si fuere constitutivo de

Cangas de Tineo 16 de Enero de 1908.-José González y

D Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, liama y emplaza al procesado Antonio Algarín González, natural y vecino de Paradas, de veintitres años, solvero, hijo de José y Trinidad, y de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gacara de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, ó ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla y Secretaría de D. Francisco Ordónez y Cáceres,

para ser constituído en prisión, como está acordado en el sumario que se le instruye en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura del reterido procesado, el cual será puesto en su caso, con las seguridades convenientes, en las prisiones de Sevilla, y á disposición de la mencionada Sección segunda de la Audiencia provincial.

Dada en Carmona á 10 de Enero de 1968.—Francisco Ruiz

de Rebolisdo. El actuario, Rafael López.

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de

A los de igual clase y municipa es, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de atentado á un agente de la Autoridad contra Antonio Rus López, de cin-cuenta y seis años de edad, hijo de Francisco y María Antonia, viudo de Francisca Pineda, natural de Solabreña, partido judicial de Motril, provincia de Granada, alpargatero, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez d'as, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE Madrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjui. cio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dada en Cartagena à 15 de Enero de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, P. I., Antonio Rojas. JO-484

CASTELLON DE LA PLANA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de la

ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte de Juan Fenollosa Carbó por atropello del tren de mercancias núm. 1.710, cuyo hecho ocurrió frente á la estación de Torreblanca sobre las veintiuna horas veintidos minutos del día 18 de Noviembre del pasado año 1907, he acordado en providencia del día de hoy instruir por medio del presente al representante legal del del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuicia miento criminal para mostrarse parte en la expresada causa, y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que pueda en su caso corresponderle.

Dado en Castellón de la Plana á 9 de Enero de 1908 =Ricardo Manresa .= Por su mandado, P. S., Agustín Vilanova.

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ramírez García, que es cojo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual, el 13 de Julio último habitaba en Málaga, en calle Yedra, nóm. 22, para que dentro del término de diez días, á contar desde el signiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rosponder de les cargos que le resultan en el sumario que con tra el mismo inseruyo por lesiones á Miguel Bernal Navarro; bajo apercibimiento de que en otro caso será declacado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arre-

A la vez ruego a las Autori lades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de expresado sujeto Miguel Ramirez García, y caso de er habido le pongan a mi disposición en la carcel de esta villa.

Dado en Castro del Río á 13 de Enero de 1908.-Tomás Menaigutia .= Por mandado de S. S., Andrés de Castro.

As copia de su criginal obrante en el sumario de refe-

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme

à lo acordado en dicho sumario, expido y firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez de instrucción, en Castro del Río á 13 de Enero de 1908 = Vº B.º = El Juez de primera instancia, Tomás Mendigutia. El actuario, Andrés de Castro. JO-378

CERVERA

Por la presente, y en virtdd de providencia dictada por el Sr. D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto y drños causados á Narciso Balcells Rocas-pana, zapatero, vecino que fué de Fulleda, en una finca que dice ser de su propiedad, sita en el término de Bellpuig y partida Plana, cuyo hecho tuvo lugar del 26 al 28 de Septiembre último, se cita al expresado Narciso Balcella Rocaspana, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid. comparezca ante este Juzgado al objeto de serle ampliada la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio à que hubiere lugar.

Cervera 14 de Enero de 1908.-El actuario, Luis Pomes.

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Morote, hijo de Juan y de Jiaquina, de cuarenta y un años, casado, jornalero natural y vecino de esta villa, en la calle de Albaicin, para que en el término de quince dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado; apercibiéndele que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido

Dada en Cieza á 18 de Enero de 1908. = Emilio Velasco y

CIUDAD REAL

D. Manuel del Rio y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procuren, por cuantos medios les igiera su celo, la busca de los efectos que á continuación se detallan, los cuales le fueron robados en la noche del 18 al 19 de Noviembre último à D. Joaquín Ramón Lucas, de esta vecindad, quien los tenía en la casa de campo denominada La Nava, del término de La Cañada, propiedad de Saturnino Peco Fernández, de dicha villa, y caso de ser habidos dispondrán sean remitidos á este Juzgado, poniendo á disposición del mismo á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima procedencia; pues así se ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el su-

mario que con motivo de dicho robo me hallo instruyendo. Dado en Ciudad Real á 14 de Enero de 1908.-Manuel del Río.=Por mandado de S. S., Andrés de las Heras.

Efectos robados.
Un escardillo ó podón ce los que se usan para llos puestos de caza, con hoja ancha y mango de madera, con remate de una pieza de 2 céntimos.—Unos delantales de cuero, nuevos, cosidos al estilo de pastor.—Unos calcetines de color.—Unos calzoncillos de punto inglés blanco con raya granate, en buen uso.—Una camisa de dormir, color blanco, con una cenefa azul en el cuello, puños y pechera.—Una boina azul con fo-rro blanco, usada.—Tres toallas de algodón, también usadas. Un carrik con capota color gris con vueltas de lana rayadas, fondo morado y listas blancas, negras y granate, bastante usado.—Dos botellas llenas de vino tinto común.—Unos peines de asearse. Una camiseta de punto inglés algodón color blanco, en buen uso —Una linterna sorda, color café, nueva.—Una silla de tijera de tres pies y asiento de cuero, con uno de los pies renovados de madera de álamo.-Una caldereta de tamaño pequeño de lata galvanizada.-Un espejo de metal blanco de tres cuerpos, que se cierran, con una cadena para colgar, de unos 12 centimetros cuadrades cada cuerpo.—Un trasco de magnesia efervescente.—Tres latas de tomate en conserva.—Un kilogramo de arroz en un saquito pequeño, rayado de blanco y rojo.—Otro saquito igual con un kilogramo de garbanzos.—Una libra de chocolate.—Un frasco de árnica.—Una cura antiséptica, y dos pañuelos de hilo con cenefa azul, usados.

JO-488

CORDOBA

D. Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en los autos que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía, á instancia del Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Doña Carmen Melendo Prieto, sobre adjudicación de los bienes dote de la capellanía funda-dada por Doña Mariana Venegas, en la ciudad de Montilla, se ha dictado el siguiente.
«Edicto.—D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho ci-

vil y canónico y Juez de primera instancia de esta capital. Por el presente tercer edicto hago saber que este mi Juzgado, y por la Escribania del que refrenda, se ha presentado demanda per el Procurador D. Francisco Rivera, en nombre de Doña Carmen Melendo Prieto, como hija y causahabiente de su finada madre Doña Dolores Prieto Hacar, séptima nie ta de D. Gómez Suárez de Figueroa, hermano de D. Alonso Fernández de Córdoba, padre de Doña Mariana Venegas y, por tanto, su pariente colateral en onzavo grado, por sí propia y como pariente colateral de la misma en dozavo grado y como séptima nieta del sargento Juan Ramírez, hermano de D. Gómez Suárez, Capellán nombrado en la fundación que después se indicará, de quien es la Sra. Doña Carmen Melendo sobrina en décimo grado, cuya demanda tiene por objeto que se declare en definitiva que á la Doña Carmen Melendo Prieto corresponde, como más próximo pariente en pleno dominio y sin perjuicio de tercero, los bienes que la capellanía que Doña Mariana Venegas, casada con D. Alvaro de Luna, é hija de D. Alonso Fernández de Córdoba, fundó en su testamento, fecha 18 de Enero de 1610, ante el Escribano de Montilla D. Francisco Martinez, sobre diferentes bienes, cuya fundación había de servirse en la iglesia del convento de Santa Clara de Montilla, designando para primer Capellán á D. Pedro de Luna, sobrino de D. Alvaro, marido de la testadora, al que después de sus días había de suceder Gómez Suárez, Presbítero, y por muerte de éste, sus hermanos, prefiriéndose el mayor al menor y después de ellos el pariente más cercano, y si también los hubiese en igual grado, el mayor en edad; y en los autos que se siguen en virtud de dicha demanda he acordado, por providencia de ayer, se llame por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundación, para que comparezcan ante este mismo Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado.

Dado en Córdoba á 6 de Febrero de 1908.=José Muñoz Bocanegra. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.> El edicto inserto está literalmente conforme con su original, á que me remito; y cumpliendo lo mandado, y para su publicación la Gaceta de Madrid, pengo el presente en Cór-doba á 6 de Febrero de 1908. Elicenciado J. Antonio Mon-

DAROCA

Por resolución del Sr. D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de este partido, dictada en este día en el sumario que instruye sobre hurto de reses Janares contra Gabriel Hernando Pérez, tiene acordado que por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cite, llame y emplace á un sujeto llamado Domingo, de estatura alta, grueso, de unos cuarenta años, que vestía traje de pana y estuvo en estas últimes fiestas del Pilar en Zaragoza, para que dentro del tér-mino de diez días, á contar desde la inserción de la presente en expresados periódicos oficiales, comparezca ante este Juz-gado, sito en la plaza de la Basilica de esta ciudad, núm. 2, para recibirle declaración y contestar á los cargos que en el aludico sumario le resultan; previniéndole de que si no com-

parece se acordará lo que en derecho hubiere lugar.

Daroca 16 de Enero de 1908.—Por ausencia del actuario
D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

JO-379

GARROVILLAS

El Sr. D. Fernando Abarrategui Pontes, Juez de instruc-ción de este partido, para dar el debido cumplimiento á su-perior carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, re-lativa á causa que se siguió en este Juzgado por el delito de estafa contra Antonio Saturnino Argüello Fernández, natural de Montánchez, sin vecindad ni residencia fija, profesión vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado providencia en este día, acordando se cite de com-parecencia ante este dicho Juzgado al procesado antes referido, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID compa-rezca ante este Tribunal con el fin de requerirle para que manifieste si se ratifica ó no en la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones fiscales.

Y para que sirva de citación en forma al repetido Antonio Saturnino Arguello Fernández se extiende la presente; con apercibimiento al mismo de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Garrovillas 15 de Enero de 1908 - El actuario, Damián

GRAZALEMA

JO-380

D. Salvador Soler Sánchez, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la madrugada del día 5 del actual fué robada la casa platería de D. Gaspar Ponce Anet, vecino de Ubrique, de la que habían sustraído los relojes y alhajas que se anotan á continuación, y en las dili-gencias que por tal delito instruyo he acordado se proceda á la ocupación de dichos objetos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, y á la detención de un individuo más bien alto que bajo, de buebas carnes, traje oscuro y sombrero elaro con gasa negra.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias acordadas.

Dada en Grazalema á 8 de Enero de 1908. —Salvador Soler. De su orden, Atanasio Gago.

Relojes y alhajas robados.

Un reloj de plata, con tapa, sistema Ester Patén.—Otro reon reioj de piata, con tapa, sistema Ester Paten.—Otro reloj, negro, de ocho días cuerda.—Otro idem, níquel, ocho días cuerda.—Un reloj, Elegancia, de plata.—Otro idem, con volante visible.— Un pendolín de níquel.—Otro idem, de salto, negro.—Otro idem de plaqué.—Otro idem de níquel, Ester Patén.—Otros cinco ó seis relojes niquelados, sistema Roskopf.—Otro reloj, negro, servido.—Treinta y seis á treinta y ocho pares de zarcillos morcillos de varios tamaños, de coro—Unos dece pares de zarcillos tennillos de plata.—Unos dece pares de zarcillos de plata.—Unos dece pares de zarcillos tennillos de plata.—Unos dece pares de zarcillos de plata.—Otro idem, or relacione de plata.—Otro idem, de salto, negro.—Otro idem de plata plata.—Otro idem de plata plat oro.—Unos doce pares de zarcillos tornillos de plata.—Una anillera con unos veinte anillos de oro y plata. — Veinticince á treinta pares de zarcillos de varias clases y dibujos, en sus estuches —Cuatro ó cinco cadenitas de plata para el cuello. Unos diez pares de zarcillos de luto, plata dorada.—De seis á ocho botones de pechera, enchapados oro.—Un mazo de cadena de plata para cadenitas de cuello, de unos ocho metros. Cuatro ó cinco cadenas de plata para el cuello, distintos dibujos.—Unas dos docenas de zarcillos de varias clases, en sus estuches.—De siete á ocho docenas de cruces, medallas, santitos y anillos, todo de plata.—Una pulsera de oro, en su estuche.—Otra idem, de plata durada, con su estuche.—Dos betonaduras de oro, para caballeros, en sus estuches, oro chapa.—Un poco de oro viejo, en pedazos de objetos rotos.—Un reloj, á componer, de níquel.—Unos zarcillos largos, de oro ley.—Un collar corales, broche oro.—Unos zarcillos vegendas pedaga.—Un cintillo de parles y oroles y —De de perlas y esmeraldas. — Un cintillo de perlas y oro ley. — De quince à veinte piezas, à componer, entre zarcillos y anillos de oro. - Dos sortijas de oro de ley. - Dos pares de zarcillos de oro ley.—Dos sortijas de oro de ley, con diamantes, y otra sortija, oro de ley, sin piedra.

JO-381

GUADIX

D. Manuel Galiano Díaz, regente Juez de instrucción de

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y busca al procesado Luis Zapata Rodríguez, alias Paino, hijo de Bartolomé é Isabel, de unos veintiséis años, natural y vecino de Almería, soltero, cochero, de estatura regular, grueso, cargado de espaldas, color sano, pelo rubio, con tufos, ojos azu-les, viste ó vestía pantalon remendado de cuero listado, gorra y americana negras, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y ser preso en causa que se le sigue por hurto, número 232 de 1907; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días será declarado rebelde y le parará el

perjuicio que haya lugar con arregio à la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado y su conducción à la cárcel de esta

Dada en Guadix à 14 de Enero de 1908. = Manuel Galiano Diaz.=El Escribano, José García.

HELLÍN

D. Pedro Velasco Falcon, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido por gozar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueges de instrucción y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guar-dia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumurio bajo el núm. 74 de 1907 sobre estafa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca

y captura de la procesada Angeles Hernández Ros, viuda, sin profesión especial, de treinta y tres años de edad, hija de Juan y Josefa, natural y vecina de esta ciudad, de estatura regular, ojos pardos, cara regular y color sano, que después del 28 de Septiembre último se marchó á Cartagena, habiendo estado en dicha población y en los Beatos, termino de La Unión, y cuyo paradero actual se ignora, po-niéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado à responder de los carges que le resultan y practicar las diligencias acordadas en dicha causa se concede á la mencionada procesada el término de diez días, contados desde el si-guiente á la publicación de esta requisitoria en los periódi-cos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada

rebeide y la parara el perjuicio a que hava lugar en derecho.

Dada en Hellin a 12 de Enero de 1908.—Pedro Velasco.— Por su mandado, Francisco Baeza.

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ea

pital y su partido. Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que se sigue por estafa contra José López Mora, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza é dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anun-cio en el Boletín oficial de esta provincia y Gacata de Màdrid, comparezca ante esta Juzgado à responder de los cargos qué en dicha causa le resultan; apercibiendole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

lugar. Al propio tiempo en cargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Jozgado.

Dada en Huelva á 11 de Enero de 1908 = Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández.  $J_0-385$ 

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita, lla na y emplaza á José Márquez Benitez, vecino de Sevilla, de oficio cochero y que es conocido por el Cojo, el cual ha estado en esta capital prestando servicio á los cocheros que lo hacen en esta población, quedándose á dormir en la cochera de D. José Riera, situada en calle Valencia, y cuvo individuo marchó de esta po-blación la mañana del día 6 de Diciembra altimo con dirección á Sevilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de gallinas, propiedad de Vicente Morales, de éstos; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término, que empezará á contarse desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 11 de Enero de 1908.—Eduardo Galván.

Dado en Huelva á 11 de mnero de 1800.— Buan Alegría. El actuario, por mi compañero Sr. Solano, Juan Alegría. JO-385

### **INFIESTO**

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción del partido de Inflesto.

Por el presente elicto se notifica a Francisco González Forcelledo, vecino que fue del Moro, y en la actualidad au-sente en ignorado paradero, el auto dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de falso testimonio y que dice así:

Auto.—Juez, Sr. Alvarez.—El anterior oficio únase al su-mario de referencia; y

Resultando que incoado este procedimiento á consecuencia de parte, dado por D. Manuel Rivera y Rivera, vecino del Moro, se han practicado las diligencias necesarias para hacer constar la naturaleza del hecho, circunstancias concurridas en su comisión y participación punible que en el mismo haya podido tener persona determinada:

Considerando que de lo actuado no resulta á juicio del que provee, la necesidad de practicar nuevas diligencias de investigación, y, por tanto, debe darse por terminado el suma-rio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 de la ley

de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado el presente sumario, y elévese á la Audiencia provincial de Oviedo per el conducto prevenido, previo emplazamiento en forma al procesado; y toda vez éste ha sido declarado en rebeldía, por hallarse ausente en igno-rado paradero, practíquese dicha diligencia á medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tablilla de anuncios de este Juzgado, para que en el término de diez des comparezca ante dicha Euperioridad a usar de su derecka, á medio de Abogado y Procurador, y dése conocimiento de este provesso al Ministerio fiscal.

Así lo proveyó y firma el expresado Sr. Juez en Inflesto á 11 de Emero de 1908, de que yo, el Secretario, certifico.—Silvino Alverez.—Ante mí, José Antonio Muñiz.»

Además se emplaza al procesado Francisco González For-celledo para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezea inserto en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín eficial de la previncia, comparezca ante la Audienci de Oviedo á usar d Procurador y Abogado; bajo apercibimiento que de no vericarlo se le nombrarán de oficio.

Dado en la villa de Infleste á 11 de Enere de 1908.—Silvino Alwarez.=Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

### JACA

D. Luis Emperador Félez, Juez de instrucción de Jaca y su

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el ast. 512 y en el núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuicia-miento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Gan Navarro, natural y vecino de Embún, hijo de Manuel y de Rosa, Labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de nueve días comparezca en este Juzga-do á prestar indagatoria, en méritos de causa criminal que se sigue por robo contra el mismo; bajo apercibimiento de ser, en caso contrario, declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

juicio à que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo à las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial que dispongan la busca y captura del referido José Gan Navarro, y en caso de ser habido que se le conduzca, con las debidas seguridades, à las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa, así como su prisión provisional: según informes, se encuentra trabajando en Francia, y se supone residirá en el pueblo de Arrudi, departamento de Bajos Pirineos. tamento de Bajos Pirineos.

Dada en Jaca á 13 de Enero de 1908.—Luis Emperador.— Por mandado de S. S., Victorián Aventín.

Señas del procesado.

ídem, color trigueño, ojos negros, barba clara; vestía pan-talón francés oscuro, chaleco de igual clase, blusa, boina y alpargatas abiertas con hiladillo.

### LAGUARDIA

D. Alfredo Peña y Lastra, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Rodriguez Medrano, natural y vecino de Lapuebla de Labarca, cuyo actual paradero se ignora, de veintiocho años de edad, casado, labrador, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en causa que se le siguió por hurto y de extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Laguardia á 14 de Enero de 1908.—Alfredo Peña. Por su mandado, Vicente de Cano. JO-389

### LAS PALMAS

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Morera Clemente, de treinta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, hijo de Antonio y de Elvira, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Au-diencia provincial en la causa núm. 495 de 1905 que contra el mismo se sigue por injurias á la Autoridad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, pro-cedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea le pongan a mi disposición, con las seguridades conve-

Las Palmas de Gran Canaria 31 de Diciembre de 1907. Tomás de Barinaga. = De orden de S. S., José M. Reyes.

JO - 390

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sarmiento Hidalgo, de treinta y tres años, natural de San Bartolomé de Tirajana, casado con María, jornalero, hijo de Antonio y de Pino, y a Juan Santana, hijo natural de María, casado con Dolores, de treinta y cuatro años, natural de San Bartolomé, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, en la causa núm. 54-1904 que contra les mismos se sigue por hurto de efectos forestales; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuició que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades con

Las Palmas de Gran Canaria 11 de Enero de 1908.-Tomás de Barinaga. - De orden de S. S., Mariano Romero. JO-391 LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de intrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, à contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, al autor ó autores del robo de 8 hectómetros de los kilómetros 8 y 9 de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuyo hecho tuvo lugar 24 de Febrero del año 1904, á fin de que comparezcan á declarar en el sumario que bajo el núm. 67 de dicho año se instruye sobre referido delito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dichos autores, la busca y ocupación de los postes hectométricos ro bados, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia, debiendo ser puestos á mi disposición.

Dafa en Linares á 10 de Enero de 1908. = Julio Díaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado. 10 - 393

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, a contar desde su publicación en la GACETA DE MA DRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juz-gado, á los dueños de nueve gallinas hurtadas por Diego Mena ménez en uno de los primeros días del mes de Junio de 1904, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración por lo conducente y ofrecerles el sumario que por dicho delito se instruye bajo el núm. 199 de dicho año. Dada en Linares á 12 de Enero de 1908 = Julio Díaz Szla. Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO-394

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días a contar desde su publicación en la GAOETA DE MADELD, Boletines oficiales de Malaga y Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, a Eduardo Fernández Pérez, de cincuenta y tres años, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, a fin de que comparezca ante esta luzga y vecino la préción de diligious con la preción de diligious procesos de seconda de comparezca ante esta luzga y vecino la préción de diligious con la preción de diligious de la comparezca ante esta luzga y vecino de malaga, a fin de que comparezca conta esta luzga y vecino de malaga, a fin de que comparezca de luzga y vecino de malaga, a fin de que comparezca con la preción de diligious de del contra de la contacto de luzga y vecino de malaga y de diligious de la contacto de l ante este Juzga ie para la práctica de diligencias en el sumario que bajo el núm. 70 del año 1904 se instruyó contra el misme sobre tentesiva de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura de indicado precesado, poniendolo caso de ser habido, en la cárcel

de esta ciudad, a mi disposición. Dada en Linares á 12 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado.

D Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, al sentenciado por disparo Cecilio Archillo López, de veintitrés años, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, natural de Albuñol, vecino de esta ciudad, á fin de dar cumplimiento á una ejecutoria de la Audiancia provincial; apereibiendole que de no comparecer en el tér-

mino expresado le parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo se encarga à todas las Autoridades y depandientes de la policía judicial la busca y captura de expresado sentenciado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcal de esse partido, con las seguridades convenientes.

Edad veintisiete anos, estatura regular, pelo negro, cejas ! Por su mandado, Ildefonso Jurado. Dado en Linares é 15 de Enero de 1908,-Julio Díaz Sala. LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita y llama á Ventura Jerez, de oficio jornalero y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, com-parezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por amenazas; previniéndole que si no comparece le parara el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca á 13 de Enero de 1908. = Cándido Peláez Vera =El actuario, Francisco T. Roche. JO - 396

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Cortes Santiago, hija de Antonio y de Ana, natural de Torres, y de veintitrés años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezaran á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficia-les, comparezca en este Juzgado á fin de notificarla el auto de prisión dictado contra la misma por la Superioridal en la causa que se la sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la paradá el

perjuicio à que haya lugar. Al propio tiempo intereso de todas las Autoridaies, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la pongan, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, por tener acordada su prisión en la referida

Dadz en Lorca á 14 de Enero de 1908.—Cándido Paláez Vera.—El actuario, Francisco T. Roshe. JO—397

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa á D. Luis Tubio y Torres, se cita por la presente cé iula, que se insertara en el Boletin oficial de esta provincia y de la de Malaga y en la GA-CETA DE MADRID, à Pablo Jiménez Valle de estos vec nos, vendedor ambulante de billetes de Lotería Nacional de esta Administración, que ha residido accidentalmente en Aeria. te, provincia de Malaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la calle Antonio Enlate, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, hacién de presente la obligación en que se halla de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lucena 10 de Enero de 1908.—El actuario, Licenciado An-

tonio F. de Burgos.

### MADRID-CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos sobre tercería de dominio de la finca denominada Valdetiétar, en término de Pedro Bernardo, promovidos à instancia de D. Pedro Nin de Cardona y Martínez Luna, como representante legal de su madre, Doña María de la Concepción Martínez Luna, en méritos del juicio de menor cuentía que se sigue contra dicha Doña Concepción y Doña María de los Dolores Martínez Luna, casada con D. José Martínez Moneo, por D. José Romero Brihuega, sobre pago de peretas, acordó en providencia de 7 de Septiembre último emplazar, con entrega de las copias de la demanda y documentos, á los demandados, para que en el término de nueve días improrrogable comparezcan y contesten la demanda. Y siendo desco-nocido el domicilio y actual paradero de Doña María de los Dolores Martinez Luna casada con D. José Martinez Meneo, se la emplaza por medio de la presente con dicha demanda, por el término y á los fines expresados: apercibida que de no comparecer dentro de los nueve días siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales seguirán los autos en su rebeldía y le para á el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Febrero de 1908. = El Escribano, Eccquiel Arizmendi.

MONTEFRIO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Rogelio Ríus Tejero, vecino de Illora, en representación de su e-posa Doña Matiana Rosales Pérez, se ha acordado anunciar por medio del presente el fallecimiento intestado de Doña Antonia Rosales Pérez, siendo los reclamantes de la herencia de esta, además de la Doña Matiana, sus hermanos carnales Don José y Doña Filomena Rosales Pécez, únicos herederos presentados hasta la fecha, así como llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga dentro de treinta días, à contar desde la inserción de éste en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en

derecho haya lugar. Dado en Montefrio á 27 de Enero de 1908. — Alejandro Pau lino.-Por su mandado, Eduardo Vázquez. X--5219 VIVERO

D. Pedro Pardo y Lastra, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago público que en este de mi cargo y por la Escribanía del que autoriza penden autos deldemanda ejecutiva, pro-puesta por el Procurador D. José Pérez Vigo, en representa-ción de D. José María Crego Fernández v D. Justo Basanta Mareño, vecinos de Cerro, contra la Sociedad industrial Cerámica de Sargadelos, establecida en la parroquia de Burela. representada por el socio Gerente D. Javier López García Banduje, vecino de Sargadelos, en reclamación de 12 200 pesetas por varios préstamos en metálico v efectos de su estableci-miento; y para asegurar dicha cantidad, con más los interesas legales vencidos desde la fecha del préstamo y los que venzan hasta el efectivo pago, por 56 pesetas á que ascienden los gastos de protesto de las letras de cambio por falta de pago, y las costas causadas y que se causen, se procedió al embargo de bienes pertenecientes á dicha Sociedad industrial, los cuales, valorados por los peritos, se describen en la ferma siguiente:

1.ª En la parroquia de Santa María de Burels, sitio de Veiga de Vila y nombramiento de Corbeiro, una finca de 6 áreas, que linda Este ribera mar; Sur otra de Manuel Mon Paz: Oeste de D. Justo Díaz, y Norte de los herederos de Manuel Mon.

2.2 En el mismo sitio, un terreno de 13 áreas que linda Este otro de Josefa Veiga y ribera mar: Oeste de D. Justo Díaz y de Manuel Mon; Norte de los herederos de Rosa Mon,

y Sur en el rio. 3.º En el mismo punto, otra finca de 6 áreas y 25 centiareas, que limita Este ribera mar; dur h rederus de ko a

dad de D. Justo Diaz.

5.ª En Veiga de Vila y nombramiento de Barreiros, 6 áreas y 80 cen ciercas de terreno, que testa por Este más de esta pertenen cia, lo mismo que por Norte, y Oeste y Sur camino. Dichas facas, en union de otras, forman una sola, en donde están construídas las varias dependencias que constituyen la fa orica Cerámica de Sargadelos, y que la forman los hornos de cocer ladrillo de alta y baja presión, secadero, varionetas, electremotor, caldera de vapor auxiliar, chimenea de tiro de los horzos y más de su compuesto. Contiguo, à este edificio, otro llamado taller de maquinas. con las siguientes: transformador, trituradora, desintegrador, amasadora, galletera, troquel con sus electrometores, máquinas de tubos y ladrillo, prensas y otros utensilos complementarios. Otre edificio para depósito y secadero de arcilla. Otro con destino á taller de carpinteria y fragua con torno mecánico, con su electromotor y utensilics complementarios; próximo á éste, una máquina con su bomba para surtir de agua toda la fábrica, tomada del arroyo próximo, con sus cañerías y electromotor. Casi unido, una caseta descubierta, donde se halla la báscula, y en el extremo opuesto, confinando con la ribera del mar, otra caseta, donde están los retretes; todos estos edificios están construídos de ladrillo y en parte de mamposteria, cemento y madera. En-tre los edificios expresados existen calles para el servicio de los mismos y una plazoleta para depósito de ladrillos, tubos y demás materiales. La fuerza motriz de esta fabrica se produce en Sargadelos por medio de un salto de agua de 11 me tros de alto, sito en la alameda, donde estuvieron emplazados los antiguos hornos de fundición de las fábricas de Sargadelos, y este salto recoge el agua del río que por allí pasa por medio de una represa y cana!, construído de mampostería y cemento, y que tiene más de 450 metros de largo por un me tro 50 centímetros de ancho, hueco. En dicho salto existe una caseta de unos 3 metros y medio cuadrados, construída de mampostería, revestida de cemento y cubierta de teja y madera, donde está la turbina, dinamo, teléfono y demás aparatos para producir y desarrollar fuerza eléctrica, que se emplea como motriz en la expresada fábrica, nombrada Cerámica de Sargadelos, establecida en la parroquia de Burela, fuerza que se conduce ó transmite por medio de cable eléctrico, sostenido por postes de madera, y se valoró en conjunto, puesto que forma un todo indivisible, en la cantidad de 215.000 pesetas.

El derecho superfidiario, ó sea el extraer arcilla ó caolín de

las fincas siguientes:

.º Cuatro áreas en Lamas de Veiga, parroquia de Burela, de la venida de Ramón Mon Revellón, que testan por Norte con más labradio de los herederos de D. José Domínguez; Sur de Perfecto Mon; Este de D. Eduardo Domínguez, y Oeste de Josefa García.

En la misma situación, 15 áreas 48 centiáreas de la bradio, propiedad de Luis Rodríguez y Basilio Gómez; confina Norte propiedad de D. Eduardo Dominguez; Sur de Ramón López; Este de Ramón Basanta Rivas, y Oeste de los herederos de D. Francisco González.

3.ª Al nombramiento de Campo de Barreiro de Veiga de Vila, un prado de 8 áreas de la propiedad de Ramón Basanta Rivas; testa Norte más de D. Carlos Correa; Sur de Luis Rodriguez y Luisa Clemente; Este de D. Diego Chao y otros, y Oeste de Francisco González y otros.

4.ª En el mismo paraje, otras 8 áreas de labradío, propiedad de los herederos de D. Francisco González; confina por Norte más de Manuel García Deán; Sur de Ramón López Seijo; Este de Luis Rodríguez y Luisa Clemente, y Oeste

camino de la Veiga; y

5.ª En el mismo sitio que las dos precedentes, 5 áreas y 48 centiareas, de la propiedad de Basilio Gómez; lindantes por Norte, Sur y Este con muro de su propio cierro, y por el Oeste con prado de D. Jasús Enríquez y otros; se valoró dicho derecho en 750 pasetas: todo hacen el total de 215.750

Por proveído del día de ayer he acordado sacar á pública subasta dichos bienes descritos por término de veinte días, teniendo para ello en cuenta la manifestación hecha por los peritos, para lo cual expidanse los oportunos edictos, que se insertarán en «1 Boletin oficial de la provincia y GAGE-TA DE MADRID, dada la importancia de los bienes objeto de la subasta, y para fijar en las parroquias de Burela y Sargadelos y en el sivio público de esta ciudad, expresándose en ellos que sin perjuicio de completar los títulos de propiedad; los licitadores deberán conformarse con los que se hallen de maniflesto en la Escribanía del que autoriza, los que podrán examinar, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la subasta se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.499, 1.500 y 1.501 de la ley de Enjuicismiento civil, señalándose para el acto de la subasta el día 14 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dazo en Vivero a 5 de Febrero de 1908.=Pedro Pardo y Lastra.=Ante mi, Manuel Maiño. X-3215

### Juzgados municipales

### MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juz-gado bivio el núm. 1.772 de orden del año auterior contra Juan Sanchez y Manuel Alonso Ramírez por escandalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sintencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 12 de Noviem. bra de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picon y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre pantes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la veción pública, y Juan Sanchez y Manuel Alonso Ramicez de la otre, como denunciados, cuya edad y demás circunstan ekaz ya constan anteriormente: 🗸 ...

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Sinchez y Manuel Alonso Ramírez á la pena de 30 posetas de multa á cada uno de ellos, sufriendo caso de insolvencia el apremio per sonal correspondiente, y pago de las costas del presente juicio por mital; y netifiqueseles este falle por me-dio de edictos, que se fijaran en la tabilila de anuncios del Juzgado é insertarán en la Gacera de Madrid.

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su

Y para su inserción en la Gacera de Madeid y sirva de notificación en forma á los denunciados Juan Sánchez y Man iel Alonso Ramirez, a virtur un ignoral se sus dominios peredero, excido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á la de Baero de 1908.—V.º B.º —A. Ortega y Solez.—
21 Sacratario cuniente. Gregorio Esteban. JO-355 nuel Alonso Ramírez, à virtud de ignorarse sus domicilies y

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela, Juez municipal de esta villa de Piedrahita.

Hago saber que por defunción de D. Saturio Picado, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Le que se anuncia al público para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Dado en Piedrahita à 14 de Enero de 1908. = Juan M. Varela .- Por su mandado, Eugenio Isac. JO-437

### Jurisdicción ido Guerr .

D. José Rodríguez Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Francisco Martínez Cabado, del mismo, por la falta grave de no haberse incorporado á las maniobras verificadas en la octava región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Miras, Ayuntamiento de Friol (Lugo), hijo de Vicente y de Vicenta, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de San Fernando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fija do será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Francisco Martinez Cabado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligen-

Dada en Lugo á 28 de Diciembre de 1907.—José Rodríguez.

D. Ramón Lamela Barbacid, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente contra el soldado Andrés Miguel Carretero por la falta grave de no haberse incorporado para asistir á las maniobras verificadas en esta región en Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Andrés Miguel Carretero, del tercer batallón de dicho regimiento, y ausente en ignorado paradero, natural de Mieza, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Vitigudino, pro-vincia de Salamanca, hijo de Antonio y Vicenta, estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y cu-yas señas personales no constan en su filiación, tiene de estatura un metro 622 milimetros, para que en el preciso tér. mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 27 de Diciembre de 1907. = El Capitán, Juez instruc-JG-123

tor, Ramón Lamela. MADRID

D. Atanasio Alvarez Rivas, Capitán de Infanteria, Juez instructor eventual de causas de la Capitanía general de la primera región y del expediente instruído contra el soldado e la primera Comandancia de tropas de Administración militar Francisco Urbita Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Francisco Urbita Fernández, natural de Baeza (Jaén), nijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio guarnicionero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 642, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares, una cicatriz en la frente, filiado como quinto para el reemplazo de 1904, y tuvo entrada en la primera Comandancia de tropas de Administración militar en 4 de Febrero de 1906, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y  $B_0$ letin oficial de la provincia de Jaén, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Alfonso XII, número 64, piso tercero derecha, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado

rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francico Urbita Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las segurida des convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1908.—Atanasio Alvarez

MELILLA D. Rafael Salas Espinal, primer Teniente del regimiento Infanteria de Africa, núm. 68, nombrado Juez instructor para diligenciar el expediente instruído al soldado Juan Mula Cánovas por el delito de falta de incorporación á ban-

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Mula Cánovas, natural de Lorca (Murcia), hijo de Juan y de María, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por or-

den superior por la falta de incorporación á banderas. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias un busca del encartado Juan Mula Cánovas, y una vez habido, lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en la plaza de Melilla à los primeros días de Engro de 1908. = Rafael Salas Espinel. JG - 125

D. Manuel Garcia Alvarez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lisardo Gómez Rodríguez, hijo de José y de Francisca, natural de San Manuel, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pesquera, Concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pue-blo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-guiéndosele el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con la seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de

la provincia de Orense.

Dada en Orense á 13 de Diciembre de 1907.=El Juez instructor, Manuel García Alvarez.=Por su mandato, el Secretructor, Manuel García Alvarez.=Por su mandato, el Secretructor.

tario, Miguel Martín. D. Francisco Araújo Cruces, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 52, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Camilo Suárez Hermida por falta á concentra-

ción para su destino á Cuerpo activo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo Suárez Hermida, natural de Segade, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, hijo de José y de Teresa, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, barba-lampiña, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, estatura un metro 495 milimetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin cficial de la provincia de Orense, comparezca en esta zona é mi disposición para responder en el expediente que se sigue mo haberse presentado á la concentración para su dest. Cuerpo activo, como del reemplazo de 1893.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Camilo Suárez Hermida, el cual habido lo conducirán, con las seguridades debidas, al cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense 23 de Diciembre de 1907.=Francisco Araújo Cruces.

D. Manuel García Alvarez, primer Teniente, Juez instruc tor del regimiento Infanteria de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luciano Rodríguez Vega, hijo de Ramón y de Claudía, natural de Villaseca, parroquia de Viana, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en Villanco, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio

que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publi cidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de Orense. Dada en Orense à 26 de Diciembre de 1907.—El Juez instructor, Manuel García Alvarez.-Por su mandato, el Secretario, Miguel Martín.

D. Casto Rodriguez Pereira, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Cerinola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Conde Blanco, hijo de Enrique y de Francisca, natural de Santa Comba, parroquia de idem, Ayuntamiento de San Ciprián, Concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presenta en esta Juzgado de instrucción é for de que ria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-guiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguidades convenientes. ridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acor-

dado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-cidad, se insertará en la Gacetta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 28 de Diciembre de 1907.—El Juez instructor, Casto Rodriguez.

D. Casto Rodriguez Pereira, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Secundino Bernardes Carreiro, hijo de Francisco y de Manuela producti de Carreiro, hijo de Francisco y de Manuela producti de Carreiro, hijo de Francisco y de Manuela producti de Carreiro, hijo de Francisco y de Manuela producti de Carreiro, hijo de Francisco y de Manuela producti de Carreiro, hijo de Francisco y de Carreiro, higo d Manuela, natural de Carreiro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Maside, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Maside, provincia de Orense, Capitanía genéral de Galicia, de oficio jornalero, edad vairtigiação a 550 sus coñes son éstas: de oficio jornalero, edad veinticinco años, sus señas son estas: pelo nego, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba pocaboca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publica ción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibirante de cue sean oídos sus descargos; bajo apercibirante de cue sean oídos sus descargos; miento de ser declarado rebelde si no compareciese en el re-

ferido plazo, siguiendosele el perjuicio que haya lugar.

A la ver, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agantes de la policía judicial, para que practiqual activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser babico lo reminirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertesa en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense à 28 de Diciembre de 1907.-El Juez instructor, Casto Rodriguez.

D. Casto Rodríguez Pereira. Comandante, Juez instructor

del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Severino Bernárdez Alonso, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Ferreiros, porroquia de Grou, Ayuntamiento de Lovios, concejo ídem, provincia de Orense, avecindado en Fe rreiros, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Capitania general de Galicia, de oficio labrador, edad veintiún años, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, cjos pardes, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido

plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo

tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense. Dada en Orense à 28 de Diciembre de 1907.—El Juez ins-

tructor, Casto Rodriguez.

D. Severiano Martínez Ramos, primer Teniente del regi miento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de dicho regimiento por haber faltado á la movilización ordenada por Real orden de 13 de Julio últime (D. O., núm. 152)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Lázaro Santos Domínguez, hijo de Bernardo y de Rita, natural de Gomarite, Ayuntamiento de Villar de Barrio, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, avecindado en Gomarite, Ayuntamiento de Villar de Barrio, Juzgado de pri-mera instancia de Allariz, de estatura un metro 584 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo ten-

go acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 30 de Diciembre de 1907.—Severiano JG-162

OVIEDO D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado de

dicho regimiento Miguel Mendez Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Miguel Mendez Vega, hijo de Antonio y de Juana, natural de Laspra, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, de un metro 592 milimetros de estatura y guira del recomplazo de 1902, para que en al térm tatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparace dentro del plazo diado será delarado en reno comparece dentro del plazo fijado será declarado en re-

beldía, parándele el perjuicio á que hubiese lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo

he acordado en diligencia de este día. Dada en Oviedo á 27 de Diciembre de 1907.—Rafael Albert JG - 82

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Manuel Vázquez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Vázquez Alvarez, hijo de José y de Manuela natural de Puertomarín, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, de un metro 600 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infanteria del Principe, à responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si

no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldia, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á fodas las Autoridades, tanto civiles como militare. res y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 30 de Diciembre de 1907.=Luis Español. JG - 83

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado José Miguélez Calviño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Miguélez Calviño, hijo de Andrés y de Carmen, natural de Antás, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, de un metro 560 milimetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de

Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 4 de Enero de 1908.=Luis Español.

### ANUNCIOS OFICIALES

### Hanco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, núm. 44.340, de pesetas nominales 7.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituído en 20 de Marzo de 1902 à favor de los herederos de D. José Carles Bandrich y de Don Juan Risech y Rabí, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia para que el que se considere con derecho á recla-mar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones. Barcelona, 1908. El Secretario, E. Villarrazo.

### Banco de España. Toledo.

X-3221

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 1.295, de pesetas nominales 3.700 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 31 de Marzo de 1902 á favor de D. Emilio Martinez y Regúlez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los articulos 6.º y 28 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el pri-mitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad. Toledo 6 de Febrero de 1908.—El Secretario, B. Bárcena.

### Sociedad general de Comercio.

Balance general.

Folios.		AL	DOS
8	CUENTAS	DEUDORES Pesetas.	ACREE CORES Pesetas.
56 38 51 <sup>14</sup> / <sub>45</sub> V.	Capital	150.000 12,927'59 135 19.632'80 3.951'25 30 023 28 1.457'40	191.654·79  3 4.494·55  3 21.977·98  218.127·32

Las utilidades líquidas obtenidas durante este período han ascendido á la suma de 9.160 pesetas 63 céntimos. Madrid 31 de Enero de 1908.—El Secretario general, Fran-

cisco García Palacios.-El Director general, Mariano Olalla y Monreal.

### Companía Vinícola del Norte de España.

Balance general correspondiente al vigésimo sexto ejercicio, que comprende desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO	
Caja Propiedades é inmuebles Material fijo y móvil Mobiliario Letras por negociar. Banqueros y corresponsales deudores. Accionistas por entrega á cuenta del dividendo activo Vinos y aguardientes. Valores públicos	59,831'99 33.105 36 364,668'38 3,800 66 388'77 197,240'65 47,860 633,843,74 248,685
PASIVO	1.655.423 89
Capital Fondos de reserva Acreedores por cuentas Pérdidas y ganancias	1.196.500 231.416.14 4.709.68 222.798.07
	1.055.423/89

Bilbao 6 de Febrero de 1908.—Por la Compañia Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelt. X-3217

### BOLSA DE MADEIN

Ootización oficial del día 10 de Febrero de 1903, comparada con la del dia anterior.

	SAMBIO AI	CORTABO
#ONDOS PUBLICOS	Dia 8.	Dia 10.
Banda perpains at 4 % laterier.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales  Idem E, de 25.000 idem id  Idem D, de 12.500 idem id  Idem B, de 2.500 idem id  Idem B, de 2.500 idem id  Idem A, de 500 idem id  Idem Gy H, de 100 y 200 idem id  Banda at 5 % amerizable.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales  Idem E, de 25.000 idem id  Idem E, de 25.000 idem id  Idem B, de 2.500 idem id  Idem C, de 5.000 idem id  Idem B, de 2.500 idem id  Idem A, de 500 idem id  Banco de España, seciones.  Sanco de España, idem  Banco hipotecario de España, idem  Idem id., cédulas at 4 % 500 ptas	101,80 101,85 y 80 101,85 y 80 101,85 y 80 101,80	82,36 y 25 82,40 y 35 82,40 y 35 84,25 y 84°/ <sub>0</sub> 84,15 y 10 84,15 y 10 83,80 y 20 101,80 y 85 101,80 y 85
dem id., idem al 4 % 100 idem Banco de Castilla, acciones Banco Hispano Americano, idem Banco Epañol de crédito, idem	88°/ <sub>0</sub> y 87°/ <sub>0</sub> 112,50	149,75 113°/ <sub>0</sub>
Resumen general de pesetas :  Deuda perpetua al 4 por 100 interior idem id. al 5 por 100 amortizable sanco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 Acciones del Banco de España idem del Banco Lispano Americano idem del Banco Lispano Americano idem del Banco mapaña Arrendataria de 2	00	239.500 239.500 136.500 22.500 7.000
Cambles medies uficiales sebr Paris, à la vista 115,00 ! Lo	e plazas extra	Bjares,

### OBSERVATORIO DE MADRID

### Observaciones metercológicas del día 10 de Febrero de 1908.

	ALTUKA del barémetro	TERM	Matro	Zenelêa	n swydre	9122	g e y a e o Sol eleis.	
HORAS	reducido á 8º es milimetros	Hage.	Mundecide.	dei 74908 Rezote.	Saintive.	# Sinue 6		
la de la rocke	712,41	1 6	- 1 2	2 9	58	NE	Brisa	Despejado,
6 de la mañara	711.87	- 3 2	- 4.2	28	60	NE	ldem	Idem.
9 de la mañana	712.80	1.1	<b>—</b> 0.4	3.8	75	NNE	Brisa ligera	ldem.
% del dis	712 47	10.8	9.0	7.7	79	E	Idem	Idem.
§ de la tarde	711.00	13 4	6.8	4.1	35	sw	Brisa	ldem.
S de la tards	<b>7</b> 10.70	7 4.	2 8	3.3	43	wsw	Calma	Idema.
3 da la noche	710.80	3 4	1.2	8.4	62	wnw	Brisa	ldema.

	البورية سيدن
Temperatura máxima del sire á lajegaz brassos s	13,9
dem mirina	_ 42
Diferencia	18 1
Tomperatura máxima al sol, á dos metros da le	
# 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	21 4
Idam id., dentro de una esfera én eristaloraron.	46,5
Dilerancia, que en	<b>25</b> , I
Tomporatura máxima á elele desau dispez, pake	
a la tierra vogetal é la torable	20,5
Idem wikims idem	- 8,2
Diferencia	28.7

Volceidad del Pierto es isa dilimas volationatro	101
koras (kilómetras)	181
Oscilación barométries idem (milimetros)	2,10
Altura idem con respecto à la madia angal, files	
Aueve horar de la magat	3.80
Lluvis en las áltimas relationatre korns (MIII)	
1998年1998年1998年1998年1998年1998年1998年1998	<b>&gt;</b>
Sol completamente terrojade	7 h 50 m
Hel entropelade por aches à reposes	1 h 20 mc
ில்கர் கிற <sup>ந</sup> ிறு மகிகளில் இரு கொண்டிகள் கிற	0 5 10 00

### INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de Mapaña y del extranjero.— Lunes 10 de Febrero de 1908.

	20.0	1 1	# S	PIRMIC	•	измень. П		<b>8</b> = 1	RE 24 1	LOTES.	**************************************	Paris No.		NE GREEK	VIERT	3	12.can.	ì	<b>Bu</b> ic	M M	Haf
的数据点型( <b>型数</b> 系统	efen almoa-	Tempe-	£	Direcță.	200 F 0.	BRIABO	SIPADO Sel Eri.	Liuvia 6	Temp.	Min.	ESTACIONES	ilön atmor- ica ai nivei	Tompo-	18 3 4 di	Direcoléz.			égl 2287.	Aşi Uşa	Tomp.	
Taienitz (6h)  Taienitz (6h)  Taienitz (7h)  Taienitz (9h)  Taienitz (9h)	775.6 775.8 775.8 769.3 769.3 769.3 774.6 775.0 773.5 773.5 773.6 773.6 773.6 773.6 771.6 773.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6 771.6	8 3 4 4 7 5 6 6 4 6 5 8 4 5 9 4 4 7 7 6 6 6 8 8 4 5 9 4 4 7 7 6 6 8 8 4 5 9 12 8 8 6 7 7 0 0 13 8 9 2 3 13 11 0 2 0 6 4 8 6 5 8 8 5 2 12 2 12 17 6 6 8 8 12 2	93495664 773571 857798861 7787789 77887789 77887789 77887886	WSW. Calma CNE WNW. ENE NNE ESSE NNE NNE ENNE EE	0811825011051073540 001120842254401212413	Niebla	Marejada. Calma. Rizada. ldem. ldem. ldem. ldem. ldem. Llana. Marejada. Rizada. Marejada. Rizada.  Llana. Marejada. Rizada.  Llana. Marejada. Rizada.  Marejada. Rizada.  Llana.  Llana.  Llana.  Rizada.  Llana.  Picada.  Llana.  Llana.  Llana.  Rizada.	2	9.88.89.16.16.66 11.11.8.86 12.16.888.88.14.7.7.17.89.7.17.17.89.7.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.1	4 6 2 3		772.3 1773.5 769.6 768.5 1768.2 769.2 767.7 767.7 767.7 767.7 767.7 767.7 764.8 765.7 764.3 758.1 747.7 751.6 753.6 753.6	11.08 7.24.6 4.88 5.04 -1.40 -2.00 -1.40 -2.00 -1.40 -2.00 -1.40 -2.00 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -1.40 -	87 86 87 87 80 82 79 60 82 79 82 80 78 81 81 89	N. N. N. SE SSE N.	000 110103000030102040404040103142522042	Despejado Idem Despejado Idem Id	Llana.  Rizada.  Marejada.  Llana.		9 14 12 8 10.8	-6 -5 -2 -5

Las temperaturas máximas son de la vispera.

### PARTE NO OFICIAL

### ESCUELA VACANTE

Se halla vacante la Escuela elemental de niñas y de Patronato de Villanueva de Mena (Burgos), dotada con el sueldo anual de 720 pesetas, casa y huerta.

Las aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus solici-

Las aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes. acompañadas del certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios, á D. Eliseo Leivar, Párroco de citado pueblo, en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID Boletin oficial de la provincia de Burgos; y la que fuere elegida se ajustará en las enseñanzas á lo que dispone la fundación, ampliándolas hasta lo que determinan las leyes para esta clase de Escuelas.

Villanueva de Mena 5 de Febrero de 1908. Los Patronos: Eliseo Leivar, Gregorio Arnáiz, Cirilo Conde. X-3211

### GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla à la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

### PRECIOS

Primera clase	20	pesetas.
Segunda idem	12	>>
Tercera idem	8	<b>»</b> ,

### PUBLICACIONES

### BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRII

	Posetza.
Mueva ley Electoral, edición económica (folleto) Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,	0,50
y con formularios, en rústica	5
nómica (folleto)	0,25
rústica, 3 pesetas, y en tela	8,50
#1 policía práctico, en rústica Real decreto reorganizando el Cuerpo de Po-	3
iicía, con el programa de exámen, en rústica Contestaciones al programa de examen de la	0,50
Policía, en rústica	6
seglamento del Cuerpo de la Policia, rústica	0,60
Real decreto referente al ingreso en la Admi-	0,40
nistración civil del Estado, en rústica Zeal decreto reorganizando la Policia guber-	0,25
nativa de España, rústica	0,25
Reglamento para el régimen de la Mineria	1
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento  Novisima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	0,50
érdenes complementarias	1

•	
Legislación de Beneficencia general	0,50
Reglamento de Beneficencia particular	1
Contratación de servicios provinciales y Mu-	
nicipales	1
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie-	•
ros de Minas	0.50
Reglamento de la ley de Caza	0,25
Programa de oposiciones á la carrera diplo-	
mática	0,25
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	
2 pesetas; en tela	2,50
Montepio de Médicos titulares	0,50
Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en	.,
Pústica	i
Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Idem de id., segunda edición, con un copioso re-	
pertorio alfabético	. 3
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	_
ción sobre utilidades	1
Reglamento de la Contribución industrial y	•
de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
	ð
Programa para los examenes de Aspirantes à	
Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi-	
tantes.),.::::::::::::::::::::::::::::::::	1

### OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

P	esetas.
La educación moral de la mujer, un tomo.  La educación moral del hombre.  Teoría del Derecho, un tomo, 8.º.  Filosofia de la Caridad, un tomo, 4.º.  El Evangelio del hombre, un tomo, 8.º.  El materialismo es la negación de la libertad.  La elocuencia de los números, un tomo, 8.º.  La moral democrática, un tomo, 8.º.  Problemas sociales, un tomo, 8.º.  Mi religión, de León Tolstoi, un tomo, 8.º.  La Verdad, un tomo, 8.º.	2'50 2 3 3 2 1 2'50 1 1 3 1'50
NOVELAS ORIGINALES	
Evangelina, un tomo, 8.°.  Violeta, un tomo, 8.°, 5.ª edición.  El lobumano, un tomo, 8.°, 4.ª edición.  Abnegación, un tomo, 8.°.  El General Metín, un tomo, 8.°.  La Cariátide, un tomo, 8.°, 2.ª edición.  [Golfines!, un tomo, 8.°.  Concepto real del Arte en la Literatura.  La Trinidad, un tomo, 8.°.	2 2 2 2,50 2 1,50 1,50

Para los suscriptores á la GACETA se les harála rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Aicalá, núm. 99, pral. Madrid.

### SANTOS DEL DIA

San Saturnino, mártir, y San Desiderio, Obispo.

### **ESPECTACULOS**

REAL.—A las 8.—(Función 55 de abono.—33 del turno 2.º) (Debut del tenor Lunardi y del barítono Polese.)—Otelo.

ESPAÑOL.—A las 4 y l<sub>1</sub>2.—(16 martes de abono.)—El pre-

ferido y Los cenicientos.—Los chorros del oro.
PRINCESA.—A las 9.—El preceptor.—El nido ajeno.

ZARZUELA.—A las 6.—(Vermouth doble.)—La verbena de la Paloma (debut de Nicolavisch, Talma y Boscop, comediantes de Mephisto).—Santos é Meigas (estreno).—La patria

APOLO.—A las 7—(Beneficio y despedida de Julio Ruiz.) El género infimo y el monólogo Julio Ruiz.—La marcha de Cádiz, por Julio Ruiz.—Felippo, por Julio Ruiz.—Los trasnochadores, por Julio Ruiz.

COMICO.—A laz 7.—¡Que se va á cerrar!—¡Ole con ole!— El señorito.—Alma de Dios. ESLAVA.—A las 7.—Venus Salón (reformado).—La taza de te.—La corte de los casados.—La alegre trompetería.

> Impreuta de la Gaceya de Madrip Fontejos, 8.—Telélono; 75;